Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.314 - 232/17 **PARANA, martes 12 de diciembre de 2017** **EDICION: 18 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1130 GOB

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 19 de mayo de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3319/GOB de fecha 28 octubre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que en su Art. 1° se dispone la intervención de la Fundación Ayuda Psico Somática San Antonio de la Concordia, Matrícula N° 266, del Departamento Concordia;

Que en su Art. 2° se designa Administrador Provisorio al señor Rubén Darío Brau, DNI Nº 13.830.905, quién luego de aceptado el cargo, adujo cuestiones personales que le impiden la normal ejecución de las funciones para las cuales había sido designado;

Que atento a la situación extraordinaria antes referenciada y con el fin de dar continuidad a las medidas tendientes a la regularización de la persona jurídica, el titular del Poder Ejecutivo estima necesario y conveniente revocar el Decreto Nº 3319/16 GOB y designar al Sr. Fernando Diego Oriol, DNI N° 14.998.357 como Administrador Provisorio, quién reúne los requisitos de idoneidad necesarios para el desempeño del cargo;

Que el presente sé dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 174 de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto N° 3319 GOB, de fecha 28 de octubre de 2016, mediante el cual se designara al señor Rubén Darío Brau, DNI N 13.830.905, como Administrador Provisorio de la Fundación Ayuda Psico Somática San Antonio de la Concordia.

Art. 2º — Desígnase como Interventor Administrador Provisorio de la Fundación Ayuda Psico Somática San Antonio de la Concordia al señor Fernando Diego Oriol, DNI N° 14.998.357, quien tendrá a su cargo la realización de todas las funciones que resulten conducentes para la normalización de la institución y realizar toda otra medida que el Poder Ejecutivo le encomiende para el cumplimiento de la finalidad expresada.

Art. 3º — Establécese que la remuneración a percibir por el Interventor Administrador Provisorio designado en el artículo anterior, será equivalente a la que percibe un gerente de una fundación con similares características.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1133 GOB

RATIFICANDO CONTRATOS

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, en la que informa la suscripción de un contrato de avenimiento relativo a los inmuebles declarados de utilidad pública mediante la sanción de la Ley Nº 10.414 y su modificatoria, para ser destinados a la ampliación de la Planta Potabilizadora de Agua Potable de la ciudad de Concordia y;

CONSIDERANDO:

Que se requiere la aprobación del contrato de avenimiento, cuyo original forma parte del presente, celebrado con el interventor administrador provisorio de la Fundación de Ayuda Psico Somática San Antonio de la Concordia, por el que se transfieren los bienes inmueble de propiedad de la Fundación, ubicados en:

1) Departamento Concordia, localidad de Concordia, manzana N° 994, con una superficie de 6.486.69 mts2, identificado con la Partida Provincial Nº 158.947, Plano de Mensura Nº 69.881, inscripto en Matrícula 131.561 del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Concordia, que a su vez ha sido tasado por el C.T. de la Provincia por Resolución Nº 4643 en la suma de pesos siete millones doscientos sesenta, y cinco mil ($ 7.265.000);

2) Departamento Concordia, localidad de concordia, manzana N° 995, con una superficie de 6486,69 mts2, identificado con la Partida Provincial Nº 158.946, Plano de Mensura N° 69.880, inscripto en Matrícula 131661 del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Concordia, que a su vez ha sido tasado por el C.T. de la Provincia por Resolución Nº 4644 en la suma de pesos siete millones doscientos sesenta y cinco mil ($7265.000);

3) Departamento Concordia, localidad de Concordia, manzana N° 1049, con una superficie de 6.486,69 mts2, identificado con la Partida Provincial Nº 158.963, Plano de Mensura N° 69.897, inscripto en Matrícula 131.664 del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Concordia, que a su vez ha sido tasado por el C.T. de la Provincia por Resolución Nº 4647 en la suma de pesos siete millones doscientos sesenta y cinco mil ($ 7.265.000) y

4) Departamento Concordia, localidad de Concordia, Manzana Nº 1050, con una superficie de 6.486,69 mts2, identificado con la Partida Provincial N° 158.964, Plano de Mensura N° 69.898, inscripto en Matrícula 131.664 del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Concordia, que a su vez ha sido tasado por el C.T. de la Provincia por Resolución N° 4648 en la suma de pesos siete millones doscientos sesenta y cinco mil ($ 7.265.000);

Que oportunamente se dictó la Ley Nº 10.414 y su modificatoria por la que se declara la utilidad pública de los inmuebles antes descriptos y sujetos a expropiación para ser afectados por la obra: Ampliación de la Planta Potabilizadora de Agua Potable de la ciudad de Concordia";

Que la adquisición se realiza por un importe total de pesos treinta y un millones novecientos sesenta y seis mil ($ 31.966.000,00), el que resulta de adicionar el 10%, en virtud de la Ley de Expropiación Nº 6467 artículo 9°, al valor tasado por las Resoluciones Nº 4643, Nº 4644, N° 4647 y N° 4648 de Consejo de Tasaciones

de la Provincia, todas de fecha 9 de junio de 2016, establecido en la suma total de pesos: veintinueve millones sesenta mil ($ 29.060.000,00);

Que en virtud de lo expuesto corresponde ratificar lo actuado por Fiscalía de Estado y aprobar el contrato de avenimiento suscripto, como así también facultar a la Escribanía Mayor de Gobierno a formalizar la escritura traslativa del dominio de los inmuebles adquiridos a favor del Estado Provincial;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los artículos 8° y 9° del Decreto Ley N° 6467, ratificado por Ley Nº 7495;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase lo actuado por la Fiscalía de Estado de la Provincia y apruébese el contrato de avenimiento, cuyo original forma parte del presente, celebrado entre el señor Fernando Diego Oriol, DNI N° 14.998.357, en su carácter de Interventor Administrador Provisorio de de la Fundación de Ayuda Psico Somática San Antonio de la Concordia, por el que se transfieren los bienes inmueble de propiedad de la fundación, ubicados en:

1) Departamento Concordia, localidad de Concordia, manzana N° 994, con una superficie de 6.486,69 mts2, identificado con la Partida Provincial N° 158.947, Plano de Mensura Nº 69.881, inscripto en Matrícula 131.661 del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Concordia, que a su vez ha sido tasado por el C.T. de la Provincia por Resolución N° 4643 en la suma de pesos siete millones doscientos sesenta y cinco mil ($ 7.265.000).

2) Departamento Concordia, localidad de Concordia, manzana N° 995, con una superficie de 6.486,69 mts2, identificado con la Partida Provincial N° 158.946, Plano de Mensura N° 69.880, inscripto en Matrícula 131.661 del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Concordia, que a su vez ha sido tasado por el C.T. de la Provincia por Resolución Nº 4644 en la suma de pesos siete millones doscientos sesenta y cinco mil ($ 7.265.000).

3) Departamento Concordia, localidad de Concordia, manzana Nº 1049, con una superficie de 6.486,69 mts2, identificado con la Partida Provincial N° 158.963, Plano de Mensura N° 69.897, inscripto en Matrícula 131.664 del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Concordia, que a su vez ha sido tasado por el C.T. de la Provincia por Resolución N° 4647 en la suma de pesos siete millones doscientos sesenta y cinco mil ($ 7.265.000) y

4) Departamento Concordia, localidad de Concordia, manzana N° 1050, con una superficie de 6.486,69 mts2, identificado con la Partida Provincial N° 158.964, Plano de Mensura N° 69.898, inscripto en Matrícula 131.664 del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Concordia, que a su vez ha sido tasado por el C.T. de la Provincia por Resolución N° 4648 en la suma de pesos siete millones doscientos sesenta y cinco mil ($7.265.000); en la suma total de pesos treinta y un millones novecientos sesenta y seis mil ($ 31.966.000,00).

Art. 2º — Facúltase a Escribanía Mayor de Gobierno a formalizar la escritura traslativa del dominio de los inmuebles adquiridos a favor del Estado Provincial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretan de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente, pasen las actuaciones a Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1136 GOB

Paraná, 24 de mayo de 2017

Aprobando los contratos de locación de obra, los que pasan a formar parte y en los que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en los mismos se especifican, por el período comprendido entre el 02.1.2017 al 31.12.2017, celebrados entre la señora Cristina Patricia Ponce de Paoli, en su carácter de Secretaría de Niñez, Familia y Discapacidad a cargo de la Dirección General del Instituto Provincial de Discapacidad y las personas detalladas en el anexo I del presente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el anexo I del presente, previa reubicación, en los casos que corresponda, en la categoría tributaria correspondiente ante A.T.E.R., presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, las sumas mensuales establecidas en la cláusula cuarta de los referidos contrato, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2017, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

ANEXO I

Apellido y Nombre – MI Nº

Sosa Norma Beatriz, 16.782.854;
Ponce Gladys Fernanda, 27.426.158;
Flores Gisela María, 22.886.673;
Weber Jonathan David, 39.029.460;
Méndez María Laura, 26.979.822;
Almada Magdalena Beatriz, 29.882.293;
Andino María Rosa, 26.649.335;
Giordano Mónica Cristina, 23.219.810;
García Mauricio Adrián, 38.090.563.

— — —

DECRETO Nº 1143 GOB

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

Las actuaciones de referencia iniciadas por la Dirección General y de Coordinación de la Secretaría de Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita la incorporación al presupuesto vigente, un total de $ 500.000 en la Subfuente 5251- Aporte Programa Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD-ARG/10/G49, de conformidad a lo dispuesto en los acuerdos ratificados por Decreto N° 3314/16 GOB;

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del recurso y del gasto correspondientes;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que la Dirección General de Presupuesto manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada es técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 16° de la Ley N° 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley N° 10.465 - de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Secretaría de Ambiente, por la suma total de pesos quinientos mil ($ 500.000) de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del recurso y del gasto, que agregadas forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economia, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese, comuniquese a la Honorable Legislatura de la Provincia y con copia del presente pasen las actuaciones a la Direccion General del Servicio Adminstrativo Contable de la Gobernacion a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 1145 GOB

RECTIFICANDO ARTICULADOS

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

El Decreto N° 2719/16 GOB y su modificatorio Decreto N° 3750/16 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido texto legal se aprueba la reglamentación de la Ley N° 10.436, para la designación de las autoridades de los órganos de control, de conformidad con lo establecido en el artículo 217° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Que durante el proceso de implementación de la norma en cuestión, se advirtió un error material en la numeración de su articulado, que si bien no altera lo sustancial de la misma, merece ser corregida;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde obrar en consecuencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifíquese el error material contenido en el articulado de la Reglamentación de la Ley N° 10.436; aprobada por Decreto N° 2719/16 GOB y su modificatorio Decreto N° 3750/16 GOB, en los siguientes términos: donde dice “Articulo 38°”, debe decir “Artículo 34°”; donde dice “Artículo 39°”, debe decir “Artículo 35°”; donde dice “Articulo 40°”, debe decir “Artículo 36°”; donde dice “Articulo 41°”, debe decir “Artículo 37°”; donde dice “Artículo 42°”, debe decir “Artículo 38°”; donde dice “Artículo 43°”, debe decir “Artículo 39°”; donde dice “Artículo 44°”, debe decir “Artículo 40°”; donde dice “Artículo 45°”, debe decir “Artículo 41°”; donde dice “Artículo 46°”, debe decir “Artículo 42°”; donde dice “Artículo 47º, debe decir ”Artículo 43°”; donde dice “Artículo 48°”, debe decir “Artículo 44°”; donde dice “Artículo 49°”, debe decir “Artículo 45°”; donde dice “Artículo 50°”, debe decir “Artículo 46°”; donde dice “Artículo 51°”, debe decir “Artículo 47°”; donde dice “Artículo 52°”, debe decir “Artículo 48°”; donde dice “Artículo 53°”, debe decir. “Artículo 49°”; donde dice “Artículo 54°”, debe decir “Artículo 50°”; donde dice “Artículo 55°”, debe decir “Artículo 51°”; donde dice “Artículo 56°”, debe decir “Artículo 52°”; donde dice “Artículo57°”, debe decir “Artículo 53°”; donde dice “Artículo 58°”, debe decir “Artículo 54°”; donde dice “Artículo 59°”, debe decir “Artículo 55°”; donde dice “Artículo 60°”, debe decir “Artículo 56°”; donde dice “Artículo 61°”, debe decir “Artículo 57°”; donde dice “Artículo 62°”, debe decir “Artículo 58°”; donde dice “Artículo 63°”, debe decir “Artículo 59°”; donde dice “Artículo 64°”, debe decir “Artículo 60°”.

Art. 2º — Apruébese el texto ordenado de la Reglamentación de la Ley N° 10.436, aprobada por Decreto N° 2719/16 GOB y su modificatorio Decreto N° 3750/16 GOB, que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1149 GOB

Paraná, 24 de mayo de 2017

Autorizando a la escribana Carolina Beatriz Schaab, MI N° 25.207.794, agente de la planta de personal permanente del Consejo General de Educación adscripta a la Escribanía Mayor de Gobierno mediante Decreto N° 417/17 GOB, a desarrollar actos notariales con firma autorizada que la superioridad le encomiende, en el ámbito de dicha Escribanía, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

DECRETO Nº 1176 GOB

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección Contable de Programas Nacionales del Consejo General de Educación gestiono uno ampliación al presupuesto de gastos y cálculo de recursos; y

CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 5140 de Administración Financiera en la ejecución de fondos provenientes del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación; y

Que la misma surge como consecuencia de la implementación en nuestra jurisdicción del Programa "Acciones de Educación Física" fondo creado por Resolución N° 2017-170-APN-SECDEFYR de la Secretaría de Deportes, Educación Física y Recreación del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, en el marco de las previsiones de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y de la Resolución N° 285/16 del Consejo Federal de Educación; y

Que el referenciado Ministerio ha asignado para el corriente ejercicio la suma de pesos un millón seiscientos veinte mil ($ 1.620.000,00) con destino a financiar acciones del Programa "Acciones de Educación Física" previstos en el Plan Operativo Anual Integral 2017 de la Provincia; y

Que a los fines de instrumentar la gestión presupuestaria y financiera de los recursos de interés la Dirección Contable de Programas Nacionales considera pertinente la asignación de una subfuente de financiamiento específica dentro del presupuesto vigente; y

Que consecuentemente la Dirección General de Presupuesto de la Provincia asigna la Subfuente 5264 "Aporte Nación para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Educación Física, la Recreación y la Infraestructura Deportiva"; y

Que atento a ello, obra en las presentes planillas analíticas del recurso y del gasto; y

Que al tomar nuevamente intervención la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, informa que dicha modificación resulta técnicamente viable encuadrándose en las disposiciones legales del artículo 16° de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, Ley Nº 10.465, de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, por un monto total de pesos un millón seiscientos veinte mil ($ 1.620.000,00), conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y del gasto que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la ampliación dispuesta en el artículo precedente en las disposiciones del artículo 16° de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Rios y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1177 GOB

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección Contable de Programas Nacionales del Consejo General de Educación gestiono una ampliación al presupuesto de gastos y cálculo de recursos; y

CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud se efectúo con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 5140 de Administración Financiera en la ejecución de fondos provenientes del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación; y

Que la mismo surge como consecuencia de la ejecución en nuestra jurisdicción del Programa "Implementación del Plan Nacional Integral de Educación Digital", fondo creado por Resolución N° 2017-31-APN-SECIYE de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, en el marco de las previsiones de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y de la Resolución Nº 284/16 del Consejo Federal de Educación; y

Que el referenciado Ministerio ha asignado para el corriente ejercicio la suma de pesos cuatro millones novecientos setenta y ocho mil ($ 4.978.000,00) con destino a financiar acciones del Programa "Implementación del Plan Nacional Integral de Educación Digital", línea de acción gastos operativos - PLANIED y proyectos en el marco del Plan Estratégico Nacional 2016-2021 "Argentina Enseña y Aprende", en conformidad a los parámetros establecidos en el Plan Operativo Anual Integral 2017 de la Provincia; y

Que a los fines de instrumentar la gestión presupuestario y financiera de los recursos de interés, la Dirección Contable de Programas Nacionales considero pertinente la asignación de una Subfuente de financiamiento específico dentro del presupuesto vigente; y

Que consecuentemente, la Dirección General de Presupuesto de la Provincia asigna la Subfuente 5263 "Aporte Nación Plan Nacional Integral de Educación Digital - PLANIED"; y

Que atento a ello obra en las presentes planillas analíticas del recurso y del gasto; y

Que al tomar nuevamente intervención la Dirección General de Presupuesto de la Provincia informa que dicha modificación resulta técnicamente viable encuadrándose en las disposiciones legales del artículo 16° de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial- ejercicio 2017, Ley Nº 10.465 de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación por un monto total de pesos cuatro millones novecientos setenta y ocho mil ($ 4.978.000,00), conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y del gasto que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la ampliación dispuesta en el artículo precedente en las disposiciones del artículo 16° de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Rios y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 1077 MCyC

Paraná, 16 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: logo Gobierno de Entre Ríos, de acuerdo al siguiente detalle: colocación en la trompa del vehículo Ford Nº 91, conducido por el piloto entrerriano "Juan Augusto Ronconi", en cada una de las competencias de la categoría TC Pista a realizarse en diferentes autódromos del país, durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, a través de la firma Juan Augusto Ronconi, de Larroque, por la suma de $ 480.000, según Orden de Publicidad Nº 551/17, emitida por dicha cartera.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, tuo de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142º inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a hacer efectivo el pago a la firma citada en de la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1084 MCyC

Paraná, 16 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, em concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: exenciones 50% Impuesto Inmobiliario a jubilados y pensionados, Administradora Tributaria de Entre Ríos – Gobierno de Entre Ríos, por los meses de enero y febrero de 2017, em distintos medios radiales y televisivos por la suma total de $ 770.382,90, según órdenes depublicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, tuo de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142º inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia, haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF; previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1090 MCyC

Paraná, 16 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, em concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: logo Gobierno de Entre Ríos, em publicidad de logo em frente y dorso del suplento "Contac To", que acompaña la edición del Diario Uno, el último jueves del mês, publicación de logo em avisos de promoción de la edición de cada suplemento

em los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del corriente año, com la firma Radio Medio de Comunicación SA / Diario Uno, de Paraná, por la suma total de $ 543.660,00, según Orden de Publicidad Nº 156/17, emitida por el Ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, tuo de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142º inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin de que la Tesorería General de la Provincia, haga efectiva el pago a la firma citada en la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1091 MCyC

Paraná, 16 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, em concepto de publicidad del aviso publicitario oficial: Spot Institucional – CODESAL – Gobierno de Entre Ríos, mediante menciones de spot em distintos medios televisivos y radiales, em los meses de enero y febrero de 2017, por la suma total de $ 361.800,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalla que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, tuo de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142º inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF; previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 4046 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.-Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad, e invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Diamante:

DNI - Form. - Cod.

Invalidez:

Albornoz, Ismael Edgardo – 22.305.075 – 3008 - 03-16

Departamento Federal:

Ancianidad:

López, Erminda – 14.004.118 – 2320 - 15-00

Invalidez:

Olivo, Claudio Gregorio – 21.735.606 – 4038 - 15-02

Rodríguez, Horacio Ramón – 17.296.269 – 4037 - 15-00

Departamento Feliciano:

Invalidez:

Cuelho, Rosana Fabiana – 18.000.633 – 3518 - 05-00

Martínez, Rubén Darío – 40.406.182 – 2333 - 05-00

Departamento Gualeguaychú:

Ancianidad:

Retamar, Roberto Ramón – 14.650.518 – 2217 - 07-00

Departamento Villaguay:

Ancianidad:

Almeida, Ramón Osvaldo – 13.967.545 – 1216 - 14-16

Borja, Hugo Guillermo – 13.546.720 – 3125 - 14-16

Invalidez:

Franco, Jacinta Eduarda – 16.992.727 – 3845 - 14-08

Veron, Marina Mirta Graciela – 35.298.840 – 3129 - 14-16

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 972 MS

RATIFICANDO DISPOSICION INTERNA

Paraná, 1 de abril de 2016

VISTO:

La Disposición Interna N° 31 de fecha 11 de febrero de 2016 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición se autoriza la renovación de autorización de la agente Mariela Noemí Wiederholt, DNI N° 23.708.877, para movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias del Hospital "Andres Zaninetti" de Villa Mantero, a partir del 21-02-16 y por el periodo de 180 días;

Que por lo expuesto corresponde ratificar la Disposición Interna N° 31 de fecha 11 de febrero de 2016 de la Dirección de Atención Médica Jurisdiccional;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Ratificar la Disposición Interna N° 31 de fecha 11 de febrero de 2016 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, por la cual se autoriza la renovación de autorización de la agente Mariela Noemí Wiederholt, DNI Nº 23.708.877, para movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias del Hospital "Andres Zaninetti" de Villa Mantero, a partir del 21-02-16 y por el periodo de 180 días, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º – Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 973 MS

RECTIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 1 de abril de 2016

VISTO:

La Resolución N° 492 MS del 28 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se otorgó un subsidio por la suma de pesos ciento diecinueve mil ($ 119.000,00), a favor de la paciente Cristina Raquel Blanchet, DNI N° 18.519.276, domiciliada en calle Maipú 1319 de San José, destinado a solventar gastos de una "umbilicación cerebral" (insumos y honorarios médicos);

Que debido a que se ha consignado en forma errónea la Resolución N° 492/15, donde dice "Umbilicación Cerebral" deberá leerse "Embolización cerebral".

Que a fs. 48 y 49 la Médica Auditora del Departamento Atención Médica y la Dirección de Atención Médica de este Ministerio informan que, a fs. 34, se cometió un error gestionando un subsidio por un importe menor, por lo que se solicita la ampliación del subsidio otorgado mediante Resolución N° 492 MS del 28 de diciembre de 2015 en un monto de pesos noventa mil ($ 90.000,00);

Que la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, ha practicado la correspondiente reserva preventiva de fondos;

Que el Delegado Contable de la Contaduría General de la Provincia en este Ministerio ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 y Resolución N° 5392/10 ambos del MS;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rectificar la Resolución N° 492 MS de fecha 28 de diciembre de 2015 donde dice "Umbilicación Cerébral" deberá leerse "Embolización cerebral".

Art. 2º - Ampliar el subsidio otorgado mediante Resolución N° 492 MS del 28 de diciembre de 2015 a la paciente Cristina Raquel Blanchet, DNI N° 18.519.276, domiciliada en calle Maipú 1319 de San José, destinado a solventar gastos de una embolización cerebral (insumos y honorarios médicos).

Art. 3º - Facultar a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de San José - Departamento Colón, por un importe de pesos noventa mil ($ 90.000,00), destinado a la paciente Cristina Raquel Blanchet, DNI N° 18.519.276, para solventar el costo del subsidio otorgado por el artículo I° del presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º - Imputar a la partida DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 01 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 - I 5 - PP 1 - PP 4 - SP 0000 - DP 84 - UG 07 - $ 90.000,00 del presupuesto vigente.

Art. 5º - La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Art. 6º – Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

RESOLUCION Nº 974 MS

Paraná, 1 de abril de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción - con la prestadora Tamara Judith Gold - Lic. en Musicoterapía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de sesiones de musicoterapía a la Beneficiaria del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8251174/00 Ludmila Soledad Ferreyra, DNI N° 42.919.878, en el mes de abril/15, según Factura "C" Nº 0001-00000311 por un importe de $ 2.560,00 de fecha 02-06-15 obrante a fs. 01 de autos.

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso C) - apartado B) - punto 3° - concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Tamara Judith Gold - Lic. en Musicoterapía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de $ 2.560,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente

— — —

RESOLUCION Nº 975 MS

Paraná, 1 de abril de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora María Estela Guillem de Paraná, en concepto de sesiones de psicopedagogía efectuadas al Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8444895/00, Lucas Santino Londero, DNI Nº 42.919.878, en el mes de octubre/15, según Recibo "B" Nº 0003-00000108 de fecha de fecha 30-10-15, por la suma de $ 2.263,04, obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 1615/15 MS (Convenía Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Guillem María Estela de Paraná, por la suma total de $ 2.263,04, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 976 MS

Paraná, 1 de abril de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la firma CEREM - Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido - de Concordia en concepto de Servicios de Escolaridad Especial Terapéutica al Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-9061793/00 Francisco Alvarez, DNI N° 50.928.313, en el mes de noviembre/15, según Factura "C" Nº 0001-00000122 por un importe de $ 2.600,00, de fecha 01-12-15 obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° - concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la firma CEREM - Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido - de Concordia, por la suma total de $ 2.600,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 977 MS

Paraná, 1 de abril de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la firma CEREM - Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido - de Concordia, en concepto de Servicios de Escolaridad Especial Terapéutica al Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-9061793/00 Francisco Alvarez, DNI N° 50.928.313, en el mes de septiembre, según Factura "C" Nº 0001-00000096 por un importe de $ 2.600,00 de fecha 01-10-15 obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° - concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la firma CEREM - Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido - de Concordia, por la suma total de $ 2.600,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 1616 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Ana Ramona Torres, con patrocinio letrado de la Dra. Paola Taulada, contra la Resolución Nº 4212/12 CJPER, de fecha 23 de octubre de 2012 por la que se rechazo el recurso de revocatoria contra la Resolución N° 405/12 que rechazó la solicitud de reapertura del procedimiento y el recurso de revocatorio contra la Resolución N° 4301/09 que denegó el beneficio de pensión; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica -fue articulado en fecha 18 de diciembre de 2012 y dado que no se pudo obtener la cédula de notificación de la resolución atacada, se debe concluir que el recurso se debe concluir que el recurso se dedujo en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y s.s. de la Ley N° 7060, atento a los principios del "Formalismos Atenuado" y " Pro- Actione" imperantes en el derecho administrativo; y

Que, en fecha 3 de noviembre de 2008 la Sra. Ana Ramona Torres, se presentó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos solicitando se le otorgue el beneficio de pensión invocando que pese a haberse separado de hecho del Sr. Juan Carlos Becker, años después reanuda la convivencia con el causante manteniéndose en tal situación hasta el momento del deceso del Sr. Becker, ocurrido en fecha 20 de octubre de 2008; y

Que, al momento de solicitar el beneficio presentó diversa documental probatoria y la División de Pensiones y Pago de haber de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, solicitó a la División Salario Familiar C.J.P.E.R. que informe si el fallecido percibía asignaciones familiares; dicha División manifestó que a la fecha de fallecimiento, percibía salario familiar por la Sra. Zulma Braidott, en carácter de concubina; y

Que, de las constancias presentadas surge que el Sr. Becker se encontraba conviviendo en aparente matrimonio con una persona distinta a la solicitante (Sra. Zulma Braidott), ante ello, Mesa de Amparos C.J.P.E.R. le peticiona a la interesada que incorpore mas elementos que acrediten la continuidad de la convivencia con el causante durante el periodo inmediatamente anterior a la fecha de ocurrido el deceso; y

Que, en consecuencia, la peticionante agrega cierta documental tendiente a respaldar sus dichos; y

Que, en fecha 09 de marzo de 2009, la Asesoría Legal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, emite su dictamen Nº 721/09, en el cual a modo de excepción, solicita a la interesada que abunde en las probatorias documentales que demuestren haber reanudado la convivencia con el extinto, ya que en autos consta la interrupción de ella, resaltando que el propio Sr. Becker manifestó que se unió en concubinato con la Sra. Zulma Braidott, al menos desde el año 2000; además, de la documental acompañada se refiere al domicilio de calle Andrade N° 414, cuando el causante realizó cambio de domicilio a calle Belgrano Nº 600 también solicita que la Jefatura de Policía de la Provincia realice una información domiciliaria de la interesada, confirmando el grupo conviviente y estableciendo en cada caso el nexo con la peticionante; y

Que, ante el mencionado requerimiento, en fecha 06 de abril de 2009, a través de la Policía de la Provincia, se procedió a realizar la constatación domiciliaria en calle Andrade Nº 414, siendo el acta pertinente incorporada en autos; y

Que, el 04 de mayo de 2009, la Sra. Torres reiteró la documental probatoria presentada anteriormente y solicitó al organismo previsional que proceda a realizar una verificación y constatación del domicilio en calle Andrade N° 414, a los fines de ratificar sus dichos; asimismo requirió que se incorpore declaración testimonial de sus vecinos, y certificado del Dr. Colobig, ya que fue el médico de cabecera del difunto; y

Que, cumplidas las actuaciones, la Asesoría Legal C.J.P.E.R., emitió su dictamen N° 2020;09, en fecha 05 de junio de 2.009, en el cual aconsejó el rechazo a la solicitud de otorgamiento de pensión a favor de la interesada, dado que no reunió los requisitos establecidos por el Art. 46° Inc. a) de la Ley N° 8732; y

Que, dicha Asesoría fundó su dictamen en que, al iniciar el tramite jubilatorio, en fecha 31 de agosto de 2000, el Sr. Becker indicó a la Sra. Zulma Braidott, como su "esposa", que la documental aportada por la interesada solo refiere al inmueble el cual fuera asiento del hogar conyugal hasta el 15 de octubre de 1987, fecha en la cual el causante hace abandono del hogar, que la División Asignaciones Familiares C.J.P.E.R. informó que el extinto denunció a la Sra. Braidott, como conviviente, por tanto percibía asignación familiar en su favor, por otro lado al solicitársele a la peticionante que abunde en elementos probatorios que acrediten la convivencia en la época anterior al deceso, ella hizo caso omiso al requerimiento y solo se llevó adelante información domiciliaria; y

Que, así las cosas, Asesoría Legal C.J.P.E.R., en su dictamen N° 3224/09, de fecha 21 de septiembre de 2009, aconsejó nuevamente el rechazo a lo peticionado por la Sra. Torres, ya que la documental aportada, siendo

testimonial de un profesional médico y constancia de moratoria, no hace variar en nada la valoración legal realizada; y

Que, es así que, en fecha 03 de noviembre de 2009, el Sr. Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió mediante Resolución Nº 4301/09, denegar el beneficio de pensión a favor de la Sra. Ana Ramona Torres, ya que pese a los requerimientos realizados la peticionante no logró acreditar convivir con el causante hasta la época del fallecimiento del mismo y solo se llevó adelante la información domiciliaria; y

Que, por otro lado, dicha resolución expresó que el derecho de pensión tiene carácter sustitutivo y a través de él se busca no dejar en el desamparo al núcleo familiar que dependía económicamente del jubilado fallecido, por lo tanto no resultaría equitativo que, cuando los esposos decidieron concluir con su matrimonio y así no prestarse asistencia en el futuro, que el organismo previsional sea el que ante el fallecimiento brinde el amparo que en los hechos no existía; y

Que, posteriormente, en fecha 13 de mayo de 2011, la peticionante a través de su apoderada legal, solicitó la reapertura del proceso administrativo conforme al Art. 93° de la Ley Nº 8732, agregando como nueva documental probatoria, los expedientes Nº 0/5.952.331/J.O.E., caratulado "Becker Juan Carlos s/ Sol. jubilación ordinaria especial salud mental" y Nº 1/05.271.9955/P, caratulado "Torres Ana Ramona s/ Pensión ext. Esposo Becker Juan Carlos"; ofreciendo además testimoniales; y

Que, asimismo, agregó copia de la sentencia. de fecha 22 de octubre de 2010 recaída en los autos "Torres, Ana Ramona s/ Sumarísimo", en la cual el Juzgado interviniente resolvió en base a las pruebas agregadas, aprobar la información sumaria de la cual surge que el difunto hizo abandono del hogar conyugal en fecha 15 de octubre de 1987 ya que comienza una relación extra matrimonial con la Sra. Zulma Braidott pero que igualmente cumplía con su obligación alimentaria con la Sra. Ana Torres y con sus hijos, que el causante retorna al hogar conyugal a principios del año 2004, tras el fallecimiento de su concubina cuidando desde entonces de el la peticionante, dado que padecía de una afección cardíaca severa, hasta el deceso ocurrido en fecha 15 de octubre de 2008; y

Que, en fecha 05 de julio de 2011, la peticionante interpuso recurso de revocatoria contra la Resolución N° 4301/09 C.J.P.E.R., de fecha 03 de noviembre de 2009, manifestando haber tomado conocimiento de ella de manera informal, ya que nunca fue notificada en el domicilio fijado oportunamente en calle Andrade Nº 414 de la ciudad de Diamante, dirigiéndose la cédula de notificación a calle Alem Nº 785; solicitando también se dicte la resolución de reapertura administrativa pendiente; y

Que, así las cosas, en fecha 10 de noviembre de 2011 el Área de Asuntos Jurídicos C.J.P.E.R. en su dictamen N° 399/11, aconsejó rechazar la solicitud de reapertura del procedimiento administrativo, como también el recurso de revocatoria interpuesto; y

Que, en cuanto a lo manifestado por la recurrente, en lo referente a haber tomado conocimiento de manera informal de la Resolución Nº 4301/09 C.J.P.E.R., dicha asesoría entendió que tal afirmación era incorrecta, dado que se encuentra constancia de notificación de dicha resolución, en fecha 23 de febrero de 2011, al domicilio legalmente constituido por la apoderada legal de la peticionante, sito en calle Alem N° 785 de Diamante, asimismo se procedió a la notificación en el domicilio de calle Andrade Nº 414, en fecha 19 de enero de 2010, a raíz de lo cual la Sra. Torres presentó solicitud de reapertura del proceso administrativo; y

Que, conforme al Art. 55° de la Ley Nº 7060 que rige los procedimientos administrativos, el recurso de revocatoria debe interponerse dentro de los cinco (5) días de notificado el acto que se recurre, resultando evidente que la actora había excedido dicho término legal, considerando que los plazos legales revisten el carácter de perentorios. Así las cosas, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia concluyó que el acto administrativo recurrido quedó firme y consentido, y que el principio de formalismo moderado no es aplicable a los términos y plazos establecidos por la ley de procedimientos administrativos. Por lo que el 09 de febrero de 2012, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia procedió al dictado de la Resolución N° 0405/12 C.J.P.E.R., rechazando la solicitud de reapertura del procedimiento administrativo como también el recurso de revocatoria contra la Resolución N° 4301/09 C.J.P.E.R.; y

Que, contra tal resolución la recurrente interpuso, por derecho propio y con patrocinio letrado, en fecha 01 de junio de 2012 recurso de apelación jerárquica, ante lo cual tomó debida intervención el Área Central Jurídica de la C.J.P.E.R., quien en su dictamen Nº 3067/12, expresó que el recurso de apelación jerárquica fue presentado ante Mesa de Entradas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Provincial, cuando debió hacerse ante Mesa de Entradas de la Gobernación, pero por aplicación del principio de formalismo moderado y pro actione, recondujo el recurso como recurso de revocatoria por haberse presentado en fecha 01 de junio de 2012, estando dentro del término prescripto por el Art. 56° de la Ley N° 7060; y

Que, la mencionada asesoría manifestó que, conforme al Art. 93° de la Ley N° 8732, para ser procedente la reapertura del procedimiento administrativo es necesario que el interesado ofrezca nuevos elementos probatorios, y en el caso concreto la peticionante agregó declaraciones que solo revisten el carácter de prueba testimonial, y la jurisprudencia ha sostenido que la prueba de testigos no puede ser la única que se ofrezca, sino que debe ir acompañada de prueba documental que la avale o corrobore; y

Que, en el caso es aplicable el Art. 57° de la Ley N° 8732, el cual veda la procedencia del beneficio de pensión a favor del/la viuda/o cuando este se encontrare separada/o de hecho o divorciado/a a la época del fallecimiento del causante, estableciendo como única excepción el acreditarse en autos haber percibido prestación alimentaria por parte del difunto. En tal sentido, el causante, en vida al completar el formulario de solicitud de su jubilación declaró como cónyuge a la Sra. Zulma Braidott, por tanto se desprende que en ese momento se encontraba separado de hecho de la Sra. Torres; y

Que, por otra parte, de las pruebas documentales presentadas surge la disparidad de domicilios entre los cónyuges desde el año 2000, siendo este el año en que el causante cambia de domicilio a calle Belgrano N° 600 de la ciudad de Diamante, coincidiendo con la fecha en que declaró convivir con la Sra, Zulma Teresita Braidott; y

Que, en cuanto a la información domiciliaria, la misma reviste el carácter de prueba testimonial, y en lo referente a la nulidad de la notificación, se sostiene que lo invocado por la recurrente corresponde a una normativa nacional no aplicable a nuestro ámbito provincial, además de que se ha procedido a la correcta notificación según surge de las constancias resultantes de autos; y

Que, el Área Central Jurídica de la C.J.P.E.R. concluyó así su dictamen aconsejando el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 0405/12 CJPER; y

Que, en concordancia con lo expuesto, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, en su Resolución Nº 4212/12, de fecha 23 de octubre de 2012, resolvió rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la actora, contra ella, en fecha 18 de diciembre de 2012, la Sra. Ana Ramona Torres, interpone recurso de apelación jerárquica; y

Que, en consecuencia, en fecha 13 de mayo de 2013, el Área Central Jurídica de la CJPER emite su Dictamen N° 1629/12, expresando que el Art. 46° y el Art. 57° ambos de la Ley N° 8732, deben interpretarse en concordancia, surgiendo así que la solicitante de la pensión no sólo debe acreditar el vínculo conyugal, sino también la convivencia a la fecha del fallecimiento del causante, cuestión que no se ha logrado a lo largo del expediente; y

Que, en cuanto a la copia de la sentencia recaída en los autos "Torres Ana Ramona s/ Sumarísimo", el Art. 815° del C.P.C.C. dicho Asesoría opinó que las declaraciones emitidas en procedimientos de jurisdicción voluntaria no hacen cosa juzgada; y

Que, asimismo, ratificó lo mencionado anteriormente en cuanto a la falta de elementos probatorios aportados por la actora que acrediten la convivencia con el Sr. Becker hasta el 15 de octubre de 2008, fecha en que se produjo el deceso del mismo, como también la disparidad de domicilios desde el año 2000 en adelante; y

Que, con respecto a que la recurrente acredite el fallecimiento de la Sra. Braidott de fecha 14 de febrero de 2004, se expresó que el mismo no implica que el causante haya reanudado la convivencia con la pretensora con posterioridad al deceso; y

Que, con todo lo alegado, el Área Central Jurídica de la CJPER, aconsejó el rechazo al recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 4212/12 C.J.P.E.R.; y

Que, el departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, entendió que corresponde la aplicación del Art. 46° Inc. a) de la Ley N° 8732, como asimismo, el Art. 57° Inc. a) Pto. 2°, de los cuales, surge que no asiste el derecho de pensión para el cónyuge divorciado o separado de hecho al producirse el fallecimiento del causante, advirtiéndose como única excepción la posibilidad de acreditar que se percibió prestación alimentaria dentro de los cinco (5) años inmediatos anteriores al deceso; y

Que, en este punto, es importante resaltar la especialidad del organismo previsional, en cuanto a la interpretación de la prueba arrimada por la ahora recurrente, prueba que considerada en su integridad, debe conducir al organismo citado a la intima convicción de que se están cumpliendo acabadamente los requisitos expresamente dispuestos por la Ley N° 8732; y

Que, la carga de la prueba se encuentra sobre la Sra. Torres, ella es quien debe acreditar a la reanudación de la convivencia con el Sr. Becker, la cual cesó por la separación de hecho ocurrida en fecha 15 de octubre de 1987, y que tal situación se mantuvo hasta el fallecimiento del mismo, en tanto que las pruebas aportadas solo se refieren al inmueble donde habían convivido, o el fallecimiento de la Sra. Braidott, pero nada que acredite la reanudación de la convivencia entre los cónyuges; y

Que, el mencionado Art. 57º de la Ley N° 8732 dispone como única excepción: "... Salvo que acreditare haber gozado de prestación alimentaria en cualquier período comprendido entre los últimos cinco (5) años inmediatamente anteriores a la referida fecha..." pero la actora se limita a decir que durante el tiempo que estuvieron separados el causante cumplió debidamente con su obligación alimentaria para con ella como para con sus hijos, pero no presentó ninguna probatoria en tal sentido; y

Que, asimismo, el ataque de nulidad a la notificación de la Resolución Nº 4302/09 C.J.P.E.R. carece de sentido porque consta la constitución de domicilio legal en calle Alem N° 785 de la ciudad de Diamante, de fecha 04 de mayo de 2009, por parte de la apoderada legal de la Sra. Torres, pero además obra copia de

la cédula de notificación en el domicilio Andrade N° 414; y

Que, el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo concluyó expresando que la Sra. Ana Torres, no logra en autos, acreditar la fehaciente y efectiva reanudación de la convivencia con el Sr. Becker, hasta producirse el fallecimiento del mismo, resultando este un elemento esencial para ser acreedora del beneficio por ella solicitado, no correspondiéndole por tanto el beneficio pretendido según las prescripciones de la precitado ley previsional sugiriendo por ello, el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto; y

Que, examinadas exhaustivamente las presentes actuaciones, Fiscalía de Estado compartió en su totalidad los fundamentos vertidos por el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, así como la conclusión a la que el mismo arriba, desestimatoria del recurso planteado; y

Que, sin perjuicio de ello, Fiscalía de Estado agregó que, correctamente se ha señalado en la motivación debida y suficiente del acto cuestionado, el artículo 57° de la Ley N° 8732 establece: "No tendrán derecho a pensión no obstante acreditar las condiciones establecidas en los artículos anteriores de esta ley: a) El cónyuge cuando: ... 2º) Estuviera divorciado o separado de hecho a la época de la muerte del causante, salvo que acreditare haber gozado prestación alimentaria en cualquier período comprendido en los últimos cinco (5) años inmediatamente anteriores a la referida fecha..."; y

Que, respecto a ello, puntualizó que, de la propia manifestación hecha en vida por el causante en oportunidad de completar el formulario de solicitud de beneficio jubilatorio (31 de agosto de 2000) surge como su cónyuge una persona distinta a la solicitante (Sra. Zulma Braidott) por quien percibía además asignación familiar, tal como se desprende de las constancias obrantes en autos; y

Que, de la documentación que se agregó en autos, puede observarse que los domicilios denunciados por ambos (causante y peticionante) no resultan concordantes, coincidiendo la fecha en que el causante cambia de domicilio de calle Andrade N° 414 a calle Belgrano N° 600, ambos de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, con la fecha en que declara convivir con la Sra. Braidott; y

Que, no obstante acreditarse el fallecimiento de la Sra. Braidott, en fecha 14 de febrero de 2004, la prueba acompañada por la recurrente no ha logrado acreditar la reanudación de la convivencia con el causante que había cesado por la separación hecho en el año 1987; y

Que, tampoco surge, de los constancias agregados que lo recurrente gozara de una prestación alimentaria en cualquier período comprendido en los últimos cinco (5) años inmediatamente anteriores a la época de la muerte del causante, tal como lo exige el artículo 57° de la Ley Nº 8732, aplicable al caso de autos; y

Que, ante lo expuesto, valoradas pues, individual y conjuntamente todas los pruebas arrimadas a los presentes, no es posible tener por acreditados las condiciones requeridas por la normativa ut supra transcripta; y

Que, la afirmación precedente se sustento en el caso jurisprudencial de la Cámara Contenciosa Administrativo de la Segunda Dominación de la Provincia de Córdoba "Chacon Celina c/ Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba" en el que se sostuvo: "... debe denegarse el beneficio de pensión derivado del fallecimiento del cónyuge de la accionante si ésto se encontraba divorciada del causante al momento de su muerte y no existe prueba alguna que permito acreditar la efectiva reconciliación entre los cónyuges, puesto que de la actividad probatoria desplegada solo es posible admitir que la accionante colaboró con la asistencia del causante en su última enfermedad y con los trámites del sepelio, lo cual no acredito la convivencia en los términos exigidos por la ley ..."; y

Que, por todo lo expuesto precedentemente, Fiscalía de Estado

concluyó expresando que el acto atacado constituye un acto válido, legítimo, suficiente y debidamente motivado con sujeción a derecho y dictado por autoridad competente, por lo que sugiere desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Ana Ramona Torres, contra la Resolución Nº 4212/12 CJPER de fecha 23 de octubre de 2012; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházese el presente recurso de apelación jerárquica deducido por la Sra. Ana Romana Torres, con patrocinio letrado de la Dra. Paola Taulada, con domicilio legal constituido en calle Alem Nº 785 de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, contra la Resolución N° 4212/12 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha de fecha 23 de octubre de 2012, confirmándose el acto en cuestión, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9644
MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante
"A 35 años de la Guerra de Malvinas, Prohibido Olvidar. 1982-2017"
El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Modifíquese el artículo 66º de la Ordenanza Nº 8391, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 66º: El Coordinador del Centro de Mediación ejercerá su cargo por el periodo de cuatro (4) años"

Art. 2°: La modificación del artículo anterior comenzara a regir a partir del próximo mandato del Coordinador del Centro de Mediación que sea designado conforme al concurso público que deberá realizarse.

Art. 3°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 31 de octubre de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1946
MUNICIPALIDAD DE PARANA
Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 31 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma modifica el artículo 66º de la Ordenanza Nº 8391, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 66º: El Coordinador del Centro de Mediación ejercerá su cargo por el periodo de cuatro (4) años";

Asimismo, dispone que la modificación comenzará a regir a partir del próximo mandato del Coordinador del Centro de Mediación;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 31 de Octubre de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9644.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9645
MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante
"A 35 años de la Guerra de Malvinas, Prohibido Olvidar. 1982-2017"
El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 25.936 que declara el 9 de Noviembre como "Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre".

Art. 2°: Recomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo durante ese día, diversas actividades como jornadas de concientización de la importancia de la donación voluntaria y habitual de sangre, entrega de folletería brindando información acerca de las condiciones que se requieren para donar sangre y quienes pueden hacerlo.

Art. 3°: Recomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer convenios de colaboración con las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos que llevan adelante el Programa Provincial de Hemoterapia para la realización de las distintas actividades.

Art. 4°: Recomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal invitar a distintas organizaciones no gubernamentales de nuestra ciudad a participar de las distintas actividades.

Art. 5°: Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Subsecretaria de Salud o la que en el futuro la reemplace.

Art. 6°: Los gastos que demande la presente ordenanza se afectaran a la partida Gastos Comunes a todas las jurisdicciones.

Art. 7°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 9 de noviembre de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1966
MUNICIPALIDAD DE PARANA
Paraná, 30 de noviembre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 9 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 25.936 que declara el 9 de Noviembre como "Dia Nacional del Donante Voluntario de Sangre";

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 9 de Noviembre de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9645.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9646

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"A 35 años de la Guerra de Malvinas,
Prohibido Olvidar. 1982-2017"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Aceptar la donación de una obra escultórica en homenaje al General Justo José de Urquiza, efectuada por la Comisión Directiva de la Asociación Civil Filantrópica "La Acacia" a la ciudad de Paran

Art. 2°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 9 de noviembre de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1967

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 30 de noviembre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 9 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma acepta la donación de una obra escultórica en homenaje al General Justo José de Urquiza efectuada por la Comisión Directiva de la Asociación Civil Filantrópica "La Acacia" a la ciudad de Paraná;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 9 de Noviembre de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9646.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 500-00006999 (O.P. 17677) 1 v./12.12.17

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Butus Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 19761, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de CATALINA BUTUS, MI Nº 0.578.028, vecina que fue del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24.8.1993. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de noviembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016780 3 v./12.12.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanachat, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ciarroca Nilda Blasinda s/ Sucesorio ab intestato (inic. CyC Nº 1 el 2.10.17)" Expte. N° 15950, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NILDA BLACINDA CIARROCCA, MI 5.347.172, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31/08/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de noviembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016781 3 v./12.12.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Miró Miguel Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19628, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MIGUEL OSCAR MIRO, MI Nº 5.893.499, vecino que fue del Departamento Viale, fallecido en Viale, en fecha 18.11.1997. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de agosto de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016801 3 v./13.12.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Brassesco Pedro Alcides s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15560, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO ALCIDES BRASSESCO, MI 4.992.185, vecino que fuera de la localidad de Aranguren - Departamento Nogoyá, fallecido en Paraná, en fecha 25.07.2015. Publíquese por tre días.

Paraná, 10 de noviembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016804 3 v./13.12.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Caceres Ramón Conrado s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19663, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RAMÓN CONRADO CACERES, DNI Nº 5.936.522, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27.10.1998. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de octubre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016809 3 v./13.12.17

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Acevedo Rosa de Lourdes - Cornejo Juan Bautista - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12919-15, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA DE LOURDES ACEVEDO, DNI 1.209.737, y JUAN BAUTISTA CORNEJO, DNI 16.958.483, vecinos que fueran de ésta ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, fallecidos el 07 de diciembre de 2007, y el 17 de abril de 2014, respectivamente, ambos en la ciudad de Colón, Entre Ríos-

La resolución judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice así: "Colón, 10 de noviembre de 2017.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Rosa de Lourdes Acevedo, DNI 1.209.737, y Juan Bautista Cornejo, DNI 16.958.483, vecinos que fueron del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 23 de noviembre de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00020363 3 v./12.12.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet - secretaria provisoria, en los autos caratulados: "Orcellet Luis María - Sucesorio ab intestato" (Expte N° 13.370) año 2017, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante Don LUIS MARIA ORCELLET DNI Nº 12.478.118, vecino que fuera de este Departamento y que falleciera sin dejar testamento conocido el día 24 de julio de 2016 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de 30 días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente indica "Colón, 02 de octubre de 2017... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín, Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...- Fdo Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Secretaría, 23 de octubre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario subgte.

F.C.S. 502-00020369 3 v./13.12.17

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz – Jueza -, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados "Sarda Armando Alfonso - Gonzalez Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13952-17, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Doña ELENA GONZALEZ, DNI Nº 0.117.415, vecina que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 20 de abril de 2016; y Don ARMANDO ALFONSO SARDA, LE Nº 4.225.898, vecino que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Colón, Entre Ríos, en fecha 11 de noviembre de 2008.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 06 de noviembre de 2017... Publíquen-

se edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. Maria José Diz, Jueza"

Colón, 22 de noviembre de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016806 3 v./13.12.17

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza-, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados "Deniz Maximo Eleuterio - Duarte Perpeta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13918-17, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don MAXIMO ELEUTERIO DENIZ, DNI N° 1.880.746, vecino que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, en fecha 26 de julio de 2013; y Doña PERPETA DUARTE, LC Nº 5.044.250, vecina que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, en fecha 15 de octubre de 2013.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 12 de octubre de 2017... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial - Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez subrogante".

Colón, 31 de octubre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016807 3 v./13.12.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, suplente, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Piedra Buena, Elida Josefina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9524, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante ELIDA JOSEFINA PIEDRA BUENA, DNI N° 14.307.400, que fuera vecina y fallecida en fecha 21/09/2017 y esta ciudad de Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 24 de octubre de 2017.- ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación.- ... Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 6 de noviembre de 2017 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00020364 3 v./12.12.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados: "Marcerano, Alba s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9507, cita por el término de treinta días y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante ALBA MARCENARO, MI N° 10.911.103, de nacionalidad argentina, nacida el día 28 de mayo de 1953 en Santa Ana, Misiones y fallecida el día 04 de Julio de 2016 en Concordia Entre Ríos.-

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 11 de octubre de 2017. 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declarese abierto el juicio sucesorio de Alba Marcenaro, DNI Nº 10.911.103 fallecida en fecha 04/07/2016 vecina que fue de la ciudad de Concordia, (ER). 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC). Firmado Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 21 de noviembre de 2017 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016792 3 v./12.12.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti a/c Despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Bierig Mirta Beatriz y Blum Alberto Guillermo s/ Sucesorios", Expte. N° 13039 -, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. MIRTA BEATRIZ BIERIG, MI N° 12.604.602, fallecida en General Ramírez, Entre Ríos, en fecha 16 de junio de 2013 y Sr. BLUM ALBERTO GUILLERMO, MI N° 13.142.710, fallecido en General Ramírez, Entre Ríos, en fecha 06 de febrero de 2017, vecinos que fueran de la ciudad de General Ramírez, Distrito Isletas, Departamento Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de noviembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00020380 3 v./13.12.17

— — —

En los autos caratulados: "Fabre, María Delia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13094/2017, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo de la Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría única a cargo del Dr. Manuel A. Ré, se cita y emplaza a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DELIA FABRE, MI N° 5.352.308, quien fuera vecina de la localidad de Strobel, Diamante, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en fecha 23 de abril de 2017 en la localidad de Strobel, Diamante, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 05 de diciembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016815 3 v./13.12.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina María Fernández, cita y emplaza por el termino de diez días en los autos caratulados "Acosta Celia del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 10317, a contar a partir de la publicación la que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial y diario El Debate Pregón, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CELIA DEL CARMEN ACOSTA, DNI 5.934.164, fallecida en la ciudad de Paraná, el día 24 de mayo de 2.009.

La resolución que ordena esta medida en su parte pertinente dispone: "Gualeguay, 15 de noviembre de 2017.- ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Celia del Carmen Acosta, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo".

Gualeguay, 17 de noviembre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00016793 3 v./12.12.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Weimer Pedro y Meier Irma María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18220, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO WEIMER, MI 2.086.514, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 20.09.1990 y IRMA MARIA MEIER, MI 5.346.798, vecina que fuera del Departamento Paraná fallecida en Crespo, en fecha 06.07.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de noviembre de 2017 – **Pablo Cattaneo,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016830 3 v./14.12.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Godoy Alberto Damian s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15911, cita y emplaza por el térmmo de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO DAMIAN GODOY, MI 29.620.711, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12 de abril de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de diciembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016832 3 v./14.12.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Panutto María Inés s/ Sucesorio ab intestato (Conex. 8)" N° 18754, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA INES PANNUTO, MI N° 5.321.651 vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15.09.2016. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 31 de octubre de 2017 – **María del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016843 1 v./12.12.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabrera Nestor Bernardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17575, cita y empla-

za por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NESTOR BERNARDO CABRERA, MI 25.325.301, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08 de febrero de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de diciembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016844 3 v./14.12.17

— — — -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Toscani Exequiel Virginio s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 29581, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EXEQUIEL VIRGINIO TOSCANI, MI 5.816.218 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 11.10.2017. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Paraná, 5 de diciembre de 2017 – **Perla L. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016845 1 v./12.12.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rios Juan Bautista - Cavallo Erminda Adela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 15310, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERMINDA ADELA CAVALLO, DNI N° 5.347.468, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 10.09.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 04 de diciembre de 2017 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016846 1 v./12.12.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Goncebatt Ceferino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33997, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CEFERINO GONCEBATT, DNI N° 5.891.642, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 22.01.2010. Publíquense por un día

Paraná, 5 de diciembre de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016849 1 v./12.12.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Roldan Miguel Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15607, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL RICARDO ROLDAN, MI 10.901.913, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24.08.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016852 3 v./14.12.17

— — —

CONCORDIA

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignació Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurion, secretario suplente, en los autos caratulados "Arce Santiago Rafael s/ Sucesorio ab intestato" (Expte Nº 6145), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecido el dia 13 de octubre de 2016 en la ciudad de Concordia, Don SANTIAGO RAFAEL ARCE, DNI Nº 24.942.083, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del término de treinta (30) días corridos, lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de julio de 2017... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 31 de julio de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00016835 3 v./14.12.17

— — —

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria provisoria, en los autos caratulados "Rodríguez, Gregorio Isabel y Jaure, Juana Teresa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7808), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, fallecidos el día 06 de febrero de 2003 en la ciudad de Concordia, Don GREGORIO ISABEL RODRIGUEZ, DNI N° 5.776.493, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, Entre Ríos y 20 de febrero de 2016 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Doña JUANA TERESA JAURE, DNI N° F 3.929.606, vecina que fuera de ésta ciudad de Concordia, Entre Ríos para que dentro del término de treinta (30) días corridos, lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de marzo de 2017 ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño minimo de cuerpo 9 a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 07 de abril de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016836 3 v./14.12.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, del Departamento Judicial de Gualeguaychú - Entre Ríos -; en los autos caratulados: "Romero Corina y Alarcon Domingo Polonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 406/17; cita a los herederos y acreedores y/o se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CORINA ROMERO, MI 0.574.343, (nacida en: sin datos el 07.10.1914 y fallecida en Urdinarrain el 18.02.2004), fecha inicio del sucesorio: 17.11.2017, fecha apertura del sucesorio: 21.11.2017, domiciliada en Caseros s/nº de Urdinarrain E.R. y de DOMINGO POLONIO ALARCON, MI: 1.924.922 (nacido en San Antonio el 13.02.1905 y fallecido en Urdinarrain el 18.05.1984), fecha inicio del sucesorio: 17.11.2017, fecha apertura del sucesorio: 21.11.2017, domiciliado en Caseros s/nº de Urdinarrain E.R.; para que en el término de 30 días lo acrediten.

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone dice: "Gualeguaychú, 21 de noviembre de 2017... Conforme lo dispuesto por los Arts. 1, 2, 7 y 2340 del CCyC, publíquense edictos por una vez Boletín Oficial y por tres veces en el diario local "El Día", que correspon-de por orden de lista,... a efectos de citar y emplazar por el término de treinta días, a los herederos y/o acreedores de los causantes".

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00020382 1 v./12.12.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Oriandi, Secretaría subrogante de la autorizante, en los autos caratulados "Fuchs Benjamin s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5269, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BENJAMIN FUCHS, vecino que fuera de Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 31.05.2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 28 de noviembre de 2017 – **Mercedes S. O. de Sánchez,** secretaria subgte.

F.C.Ch. 503-00016821 3 v./14.12.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Dorsch Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8798, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO DORSCH vecino que fuera de la ciudad Hernández (Dpto Nogoyá) y fallecido en la misma ciudad, el día 10 de agosto de 2011. Publíquese por un día.

Nogoyá, 14 de noviembre de 2017 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016850 1 v./12.12.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Faccendini Orlando Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 8799, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORLANDO RAMON FACCENDINI vecino que fuera de la ciudad de Hernández (Dpto. Nogoyá) y fallecido en la ciudad de Crespo, Dpto. Paraná, el día 29 de marzo dé 2017. Publíquese por un día.

Nogoyá, 15 de noviembre de 2017 – **Mercedes O. de Sanchéz**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016851 1 v./12.12.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Andrea Dieci - secretaria interina - en los autos caratulados: "Pulido Emma Teresita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7821, Fº 47, año 2017, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña EMMA TERESITA PULIDO, LC N° F3.916.689, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el día 12 de febrero de 2015 en Concepción del Uruguay, para que comparezcan en autos dentro del término de treinta (30) días a contar de la publicación del presente que se hará por una (1) vez conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.

La parte pertinente de la resolución que así lo ordena, dice: "Concepción del Uruguay, 27 de octubre de 2017.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del

C.C.C.(Ley 26.994). Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho"

C. del Uruguay, 01 de diciembre de 2017 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00016820 1 v./12.12.17

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a DAVID ERNESTO ALEGRE

Por disposición del Dr. Suñer, Jorge A., Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 5336/13 caratulado "Alegre, David Ernesto s/ Falso Testimonio", se cita y emplaza a: DAVID ERNESTO ALEGRE, de 20 años años, Documento Nacional Identidad 37.466.465, estado civil soltero, profesión jornalero, nacido el día 10.01.1992 en la ciudad de Concordia (E. Ríos), último domicilio conocido en calle Córdoba y calle 51 - Barrio Fátima I, Concordia (E. Ríos); para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 29 de noviembre de 2017. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado David Ernesto Alegre no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Jorge Suñer.

Concordia, 29 de noviembre de 2017 – **Jorge Suñer**, fiscal.

13774 5 v./12.12.17

— — —

a PAULA INES CIROLLA y otros

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia (E.R.), a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), Concordia (E.R.), en los autos: "Fernández, Manuela y Cirolla, José Agustín s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5450) cita por tres veces en el término de diez días a PAULA INES CIROLLA, HECTOR EDUARDO CIROLLA, JUAN DOMINGO CIROLLA y JOSE LUIS CIROLLA, todos ellos hijos de Fernández, Manuela y Cirolla, José Agustín, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 31 de octubre de 2017... Resuelvo...: Citar a Paula Inés Cirolla, Héctor Eduardo Cirolla, Juan Domingo Cirolla y José Luis Cirolla y/o sus herederos y/o sucesores mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Diario local para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de ley... Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 6 de noviembre de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00020373 2 v./12.12.17

REMATES

NUEVOS

GUALEGUAYCHU

Por Néstor P. Silveyra
Matr. Nº 535
Muebles y útiles de/para oficina

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, hace saber por 2 veces que en los autos caratulados "Goldaracena Hnos. SAC s/ Actuaciones con motivo de la quiebra – Incidente de venta de bienes", Expediente Nº 1368, ha designado al martillero Néstor P. Silveyra, Matricula Nº 535 del COMPER, para que el día 21 de diciembre de 2017 a las 8:00 horas, o el día siguiente hábil, si este resultare feriado o inhábil, proceda a rematar, en la ciudad de Gualeguaychú, calle S. Bolívar Nº 849, esquina Churruarín y ante el actuario, los siguientes bienes muebles:

Lote 1: 4 sillas;
Lote 2: armario puertas corred. madera chico;
Lote 3: armario puertas corred. madera grande;
Lote 4: armario puertas corred. madera;
Lote 5: armario puertas corred. madera;
Lote 6: armario puertas corred. madera;
Lote 7: fichero metal chico c/persiana;
Lote 8: armario puertas corred. madera;
Lote 9: armario puertas corred. madera;
Lote 10: caja metal/una puerta;
Lote 11: escritorio c/3 cajones;
Lote 12: escritorio c/3 cajones;
Lote 13: escritorio c/3 cajones;
Lote 14: escritorio c/3 cajones;
Lote 15: escritorio c/3 cajones;
Lote 16: escritorio c/3 cajones;
Lote 17: escritorio c/6 cajones;
Lote 18: escritorio c/6 cajones;
Lote 19: escritorio 6 cajones (Sergio);
Lote 20: escritorio fórmica p/computadora;
Lote 21: escritorio roble c/cajones;
Lote 22: armario madera, doble, 4 puert. corr;
Lote 23: mesita c/2 estant. chica;
Lote 24: fichero metal doble 4 caj.;
Lote 25: fichero metal simple 4 caj.;
Lote 26: fichero metal simple 4 caj.;
Lote 27: fichero metal simple 4 caj.;
Lote 28: fichero metal simple 4 caj.;
Lote 29: fichero metal simple 4 caj.;
Lote 30: fichero metal simple 4 caj.;
Lote 31: fichero metal simple 4 caj.;
Lote 32: fichero metal simple 4 caj.;
Lote 33: fichero metal simple 4 caj.;
Lote 34: fichero metal simple 4 caj.;
Lote 35: fichero metal simple 4 caj.;
Lote 36: fichero metal simple 4 caj.;
Lote 37: armario metal 2 puertas, col. crema;
Lote 38: armario metal 2 puertas, col. crema;
Lote 39: armario madera, 2 puertas c/patas;
Lote 40: armario porta carpetas;
Lote 41: armario madera, 2 puertas corr.;
Lote 42: armario madera, 2 puertas corr.;
Lote 43: armario madera, 2 puertas corr.;
Lote 44: armario madera, 2 estantes;
Lote 45: armario fórmica, 6 divisiones;
Lote 46: armario fórmica, 2 puertas;
Lote 47: armario madera, 2 puertas c/vidrio;
Lote 48: armario madera, 4 caj., 4 puertas;
Lote 49: anafe de 2 hornallas;
Lote 50: mueble madera, 6 estantes/2 puertas;
Lote 51: 2 estanterías madera;
Lote 52: estantería metal;
Lote 53: mesita metal c/rueditas, baja;
Lote 54: mesita metal c/rueditas, baja p/maq. escr.;
Lote 55: mesita metal c/rued p/maq. escr.;
Lote 56: mesita metal c/rued p/maq. escr.;
Lote 57: mesita metal c/rued. p/maq. escr.;
Lote 58: mesita metal c/rued p/maq. escr.;
Lote 59: mesita mad y metal c/rueditas;
Lote 60: mesita madera c/rueditas;
Lote 61: mesita mad y metal s/rueditas;
Lote 62: mesita fórmica c/rueditas;
Lote 63: mesita fórmica c/rueditas;
Lote 64: mesita fórmica, ovalada;
Lote 65: biblioteca fórmica c/est y ptas corr.;
Lote 66: biblioteca fórmica c/est y ptas corr.;
Lote 67: mesa madera c/estante bajo;
Lote 68: gabinete seca papeles;
Lote 69: 8 silloncitos cuerina p/escritorio;
Lote 70: 2 sillas cuerina p/escritorio;
Lote 71: 3 sillas cuerina p/escritorio;
Lote 72: 2 sillas madera, tapizadas;
Lote 73: silla roble, tapizada;
Lote 74: sillón giratorio p/escritorio, tela;
Lote 75: sillón giratorio p/escritorio, tela;
Lote 76: sillón giratorio p/escritorio, cuerina;
Lote 77: lote computad. e impresoras;
Lote 78: 2 Lexicon,c/carro planill.;
Lote 79: 3 Lexicon, c/carro normal;
Lote 80: 5 calculadoras eléctricas;
Lote 81: Telef Fax, Sharp;
Lote 82: Caja Fuerte,2 Puertas, Bash Hnos.;
Lote 83: divisorio pino tea/privados;
Lote 84: separador pino tea;
Lote 85: mostrador roble, tramo 1;
Lote 86: mostrador roble, tramo 2;
Lote 87: mostrador roble, tramo 3, ochaba;
Lote 88: mostrador roble, tramo 4;
Lote 89: reja de bronce, ochava,completa;
Lote 90: lote de 6 estufas electr.;
Lote 91: lote de 2 lustra aspiradora;
Lote 92: ventilador de pie;
Lote 93: perchero roble, 3 patas;
Lote 94: mesa directorio;
Lote 95: 4 sillones, directorio, verdes;
Lote 96: 3 sillas, verdes;
Lote 97: 2 sillas, marrones;
Lote 98: sillón escritorio;
Lote 99: escritorio antiguo de roble.

Condiciones: la venta será al contado; al mejor postor y en pesos. El o los compradores deberán abonar en el día de la subasta el 100% de lo adquirido, más el 10% de honorarios del martillero con más el 21% de IVA sobre dichos honorarios. Se hace saber que se prescindirá de la media hora de costumbre, para dar por culminado el remate. Por revisación días: 18; 19 y 20 de diciembre en horario comercial. Por informes, dirigirse al martillero, Neyra Nº 155 Gualeguaychú, (03446) 425965; 424958; 156-30842; 1563-9105 ó npsilveyra@hotmail.com

Gualeguaychú, 24 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00020383 2 v./13.12.17

— — —

Por José A. Badaracco
Matr. Nº 357

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, hace saber por dos (2) veces que en los autos caratulados "Penta-Ka SA c/ Urbanotec SA s/ Ejecutivo", Expediente Nº 10808, ha designado al martillero José A. Badaracco, matrícula Nº 357, para que el día 27 de diciembre de 2017, a las 10 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en las galerías del Juzgado y por ante la actuaria, proceda a ofrecer en pública subasta: Un automotor dominio NEB300, marca Ford, modelo Cargo 1722, tipo tractor/cabina dormitorio, motor marca Cummins N° 36447900, chasis marca Ford, N° 9BFYEAXV5DL48470, Modelo año 2013.-

Condiciones de venta: La venta será al contado, sin base y al mejor postor, quien o quienes resulten comprador/es, deberán abonar en el acto de la subasta el total del precio de compra, más el 10% en concepto de honorarios del martillero, sobre el precio total obtenido en el remate en dinero en efectivo, y dentro de los 15 días de aprobada la subasta deberá abonarse el impuesto a la misma.-

El bien podrá revisarse previo a convenir con el martillero y se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo posterior alguno a la subasta.-

Se hace saber que previo a la entrega del bien deberá tramitarse la transferencia del mismo a nombre de sus adquirientes (STJ - Acuerdo General N° 35/11 del 25/10/11, punto tercero). Se deja constancia además, que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.-

Por informes dirigirse al domicilio del marti-

llero, sito en calle Urquiza 333 o al Tel. 156-35407.

Gualeguaychú, 3 de diciembre de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00016853 2 v./13.12.17

USUCAPION

ANTERIORES

COLON

El Juzgado de Primera Instancia C. y C. Nº 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, Sec. provisoria, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo del juicio, para que comparezcan en los autos caratulados "Ducret Edith María y otros c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión" (Expte. Nº 12786), a tomar intervención dentro del plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, en relación al inmueble ubicado en la planta urbana de La Clarita, Junta de Gobierno de La Clarita, del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, manzana 8, que según el plano de mensura número 21.399, confeccionado por el agrimensor Mario R. Reynoso, registrado en la Dirección General de Catastro de esta Provincia, con fecha 22 de julio de 1977, consta de una superficie total de dos mil cuatrocientos metros cuadrados, cero decímetros (2.400 m2), dentro de los siguientes límites, rumbos, medidas y linderos:

Norte: Línea 1-2 alambrada SE 87º 12' de 40 m., con calle Nº 3 de 12 m. de ancho;

Este: Línea 2-3 alambrada SO 2º 48' de 60 m., con Elcio Horacio Guibaudo en parte, Francisco García el resto;

Sur: Línea 3-4 alambrada NO 87º 12' de 40 m., con Aníbal Pérez;

Oeste: Línea 4-1 alambrada NE 2º 48' de 60 m., con calle Nº 4 de 12 m. de ancho.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente establece: "Colón, 3 de julio de 2017 – Visto... Resuelvo: 1... 2... 3 – Citar mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, Arts. 132 Inc. 1º, 329, 342 y 669 Incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal..." Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.

Colón, 24 de julio de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria provisoria.

F.C.S. 502-00020370 2 v./12.12.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera - secretaria, cita por el término de treinta y un días a María Natalia Paiz y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local al Tº 75, Fº 2931 el 20.08.1962, ubicado en el Departamento Concordia - Municipio de Concordia - Planta Urbana Manzana 25 Norte, 7 Oeste, N° 1246, Plano de Mensura N° 67070, Partida Provincial N° 157003 - (Partida Anterior N° 02-7581/3), Partida Municipal N° 1639, Departamento y ciudad de Concordia, cuyos límites y linderos son los siguientes:

al Norte: Recta (1-2) amojonada en parte, edificada el resto al rumbo S 78° 59' E de 12,00 metros divisoria con Avenida Presidente Illia.-

Al ESTE: Tres rectas a saber (2-3) edificada al rumbo S 11° 38' O de 16,79 metros divisoria con Armando José Niez, (3-4) amojonada al rumbo S 8° 15' O de 16,36 metros divisoria con Pedro Paiz y (4-5) edificada al rumbo S 11° 28' O de 10,02 metros divisoria con Caizares Margarita Azame de Ponce.

SUR: Recta (5-6) alambrada al rumbo N 78° 57' O de 11,65 metros divisoria con Enrique José Sambiasi y otra.

OESTE: Recta (6-1) edificada al rumbo N 9° 52' E de 43,15 metros divisoria con Nancy Beatriz Cantero, cuyos demás datos obran en la ficha de transferencia que se acompaña confeccionada por el Agrimensor Mario R. Reynoso; domicilio parcelario: Avenida Presidente Illia N° 314 - de esta ciudad; para que dentro del término de treinta y un días – Art. 330 del CPCC, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (Arts. 329 y 669, Incs. 2° y 3°, y ccs. del CPCC).

Se efectúa la citación a efectos de que dentro del término de treinta y un días lo acrediten y tomen la intervención que legalmente corresponde en los autos: "González de Perroud, María Ester c/ Paiz, María Natalia - Usucapión" (Expte. N° 9419) – bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes (Art. 329 del CPC y C.).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 23 de junio de 2017.- ... 2.- Tener por promovido por María Ester González de Perroud, MI N° 4.597.260 juicio de usucapión, contra María Natalia Paiz, que tramitará por las normas del Proceso Ordinario - Arts. 307 y 669 del CPCC y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local el 20.08.1962 al Tº 75, Fº 2931, Manzana 25 Norte, 7 Oeste, N° 1246, Partida Provincial N°..., Partida Municipal N° 1639, Departamento y ciudad de Concordia, cuyos límites y linderos constan en el Ficha de Transferencia - conf. fs. 5; domicilio parcelario: Avenida Presidente Illia N° 314 - de esta ciudad; para que dentro del término de treinta y un días – Art. 330 del CPCC, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente. 3.- ... 4.- ... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.- Fecho el punto 4, cítese por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, a María Natalia Paiz y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local el 20.08.1962 al Tº 75, Fº 2931, Manzana 25 Norte, 7 Oeste, N° 1246, Plano de Mensura N° 67070, Partida Provincial Nº..., Partida Municipal N° 1639, Departamento y ciudad de Concordia, cuyos límites y linderos constan en el Ficha de Transferencia - conf. fs. 5; domicilio parcelario: Avenida Presidente Illia N° 314 - de esta ciudad; para que dentro del término de treinta y un días – Art. 330 del CPCC, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (Arts. 329 y 669, Incs. 2° y 3°, y ccs. del CPCC). 10.-... 11.-... 12.-... 13.-... 14.-... 15.-... A lo demás, oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

"Concordia, 28 de julio de 2017 1.-... 2.-... 3.-... 4.- Tener presente lo denunciado en el escrito precedente respecto del N° de Partida Provincial del inmueble objeto de la litis. Rectificar los puntos 2 y 9 del auto resolutorio de fs. 14/15 - respecto del N° de partida provincial y en consecuencia dejar establecido que el N° de partida provincial correspondiente al inmueble objeto de la litis es el N° 157003. 5.- Atento lo dispuesto en el punto 4 precedente, la presente forma parte del auto resolutorio de fs. 14/15. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 25 de agosto de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016802 2 v./12.12.17

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Agustina Raffo Drabble (suplente), en los autos caratulados "Volker Edgardo Rogelio c/ Spiazzi Isidoro Enrique y otros s/ Usucapión" (Expte. N° 11171), cita por el término de quince (15) días, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (Arts. 329 y 669 Incs. 2° y 3° CPCC), a Isidoro Enrique Spiazzi, Eduardo Horacio Ramos y Maria Elena Abrigo, Cesar Veron, Mariana Veron, Ignacio Felix Ladron De Guevara, Maria Monserrat Barletta, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en el Departamento Gualeguaychú, Pehuajo al Norte, Municipio de Urdinarrain, Ejido de Urdinarrain, Zona de Quintas, con domicilio parcelario en calle San Juan Bautista Nº 1.020, inscripto ante el Registro Público de Gualeguaychú bajo Matrícula Nº 105.998.

Consta una superficie de veintiún mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (21.755,15 m2.), comprendido dentro de los siguientes límites y linderos:

Al NORESTE: Recta (1-2) al S.E. 45º 32' de 307,95 metros, amojonada hasta la progresiva 141,40 metros y alambrada en el resto, que linda con Darío Enrique Coletti;

Al SURESTE: Recta (2-3) al S.O. 45º 00' de 71.10 metros, alambrada, que linda con calle San Juan Bautista (tierra);

SUROESTE: Recta (3-4) al N.O. 45º 24' de 307.05 metros, alambrada, que linda con Abel Armildo Vincon; y

Al NOROESTE: Recta (4-1) al N.E. 44º 17' de 70.40 metros, alambrada, que linda con Marcelo Raúl Pescel y otra, según Plano de Mensura Nº 76.955, Partida ATER Nº 151410/8.

La resolución que ordena el presente dice así, en su parte pertinente: "Gualeguaychú, 23 de noviembre de 2017. (...). Asimismo, cítese por edictos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio (Art. 669° Inc. 3) del C.P.C.C.), los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día", para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes (Art. 329° del C.P.C.C.)... Fdo.: Marcelo José Arnolfi, Juez Civil y Comercial".

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00016812 2 v./12.12.17

USUCAPION

NUEVA

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la circunscripción de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3 del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, en los autos caratulados "Achinelli Juan Delfín y otros s/ Usucapión", Expte. N° 6795, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Cuarta, Manzana N° 237, domicilio parcelario en calle Seguí N° 70, entre calles L.N. Palma y Rivadavia, con una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados, según informe de dominio, comprendido dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Tres líneas rectas a los rumbos: 1-2 al N. 88° 58' E. de 12,00 metros; 2-3 al S. 89°

24' E. de 8,90 metros, lindando las dos primeras con Ricardo José Luciano y la tercera con Jockey Club Gualeguaychú-

ESTE: Línea recta 4-5 al rumbo S. 01° 36' E. de 16,91 metros, lindando con Circulo Policial Gualeguaychú-

SUR: Línea recta 5-6 al rumbo S. 88° 19' O. del 24,19 metros, lindando; con Jockey Club Gualeguaychú (Actualmente Asociación Mutual de Bancarios Concepción del Uruguay; y

OESTE: Línea recta 6-1 al rumbo N. 03° 13' O. de 17,15 metros, lindando con calle Seguí, partida N° 100.591, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble local bajo Matricula N° 139.758, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del traslado, por el plazo de quince (15) días, a contar desde la última publicación, la que se efectuará por el término de dos (2) días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente.-

Se hace constar que el inmueble se encuentra descripto en la mensura y Plano N° 70.485, confeccionado por el Agrimensor Raúl Pugliese registrada ante la Dirección de Catastro en fecha 3/8/2005.

Gualeguaychú, 4 de diciembre de 2017 – **Ricardo Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016831 2 v./13.12.17

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Buttazzoni Mabel Teresita s. Pedido de concurso preventivo s. Concurso preventivo – Art. 288 LCQ s/ Quiebra", Expte Nº 2425, en fecha 01.12.2017 se ha declarado la quiebra indirecta de MABEL TERESITA BUTTAZONI, CUIT N° 27-12772632-4, de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Feliciano N° 443, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Se ha dispuesto que continúe actuando el síndico interviniente, Cr. Daniel Edgardo Cabrera, quien tiene constituido domicilio en calle Avenida Ramírez Nº 3379 de esta ciudad.

Se ordena a la fallida y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquélla, bajo las penas y responsabilidades de ley.

Se intima a la fallida para que entregue al síndico, dentro de las (24) horas de notificada, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ha dispuesto aplicar el trámite verificatorio previsto por el Art. 202 LCQ, debiendo los acreedores posteriores al 07.06.2016 -fecha de presentación del concurso preventivo-, requerir la verificación tempestiva de sus créditos por vía incidental hasta el día 21.02.2018.

Se han fijado los días 05.04.2018 y 18.05.2018, respectivamente, para que el síndico presente el recálculo de los créditos de los acreedores que hubieren obtenido verificación en el concurso preventivo y el informe general previsto en el Art. 39 por remisión del Art. 200 LCQ, el que podrá ser observado por los acreedores posconcursales que hayan solicitado verificación y por el deudor, dentro de los diez (10) días de presentado -Art. 40 y 200 LCQ, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 117 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 ley 24.522).

Paraná, 4 de diciembre de 2017 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 500-00006993 5 v./13.12.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Martínez Teresa Felisa S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2916, en fecha 28.11.2017 se ha declarado la quiebra de TERESA FELISA MARTINEZ, DNI N° 16.346.965, CUIL 27-16346965-6, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Carlos Gardel Nº 2922; Manzana 15, Casa 7, Barrio 400 Viviendas, de la ciudad de Colonia Avellaneda, se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. Marianela Zuriaga con domicilio procesal constituido en calle 9 de Julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 9,00 a 11,00 horas y jueves de 17,00 a 19,00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 15.02.2018 inclusive.

Se han fijado los días 29.03.2018 y 14.05.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 4 de diciembre de 2017 – **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 500-00006996 5 v./15.12.17

DISTRIBUCION DE FONDOS

NUEVA

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica que en los autos "Banco de Entre Ríos SA s/ Quiebra", (Expte. N° 1043, fecha de inicio: 20/03/06), se ha dispuesto la publicación de edictos a fin de hacer saber, a sus efectos: Que por resolutorio de fecha 14/11/2017 se dispuso aprobar el 4º Proyecto de Distribución de Fondos, ordenándose en el pto. 7 la publicación de edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, comunicando dicha aprobación con excepción de los gastos no documentados, habiéndose regulado asimismo honorarios profesionales y fijado la Tasa de Justicia a reponer.

De igual manera, por su intermedio, se hará saber a los acreedores que deberán concurrir a percibir sus acreencias.

El edicto deberá publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de la publicación cuando los hubiere -Art. 273 Inc. 8) Ley 24.522.

Paraná, 7 de diciembre de 2017 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 500-00006997 1 v./12.12.17

EXPURGO DE EXPEDIENTES

NUEVO

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3, a cargo del Dr. Norberto E. Stettler, Secretaría única, con asiento en la ciudad de Gualeguaychú, en las actuaciones "Juzgado del Trabajo N° 3, Gualeguaychú - Destrucción de expedientes si autorización", comunica por el término de cinco (5) días que procederá al expurgo de Exptes. tramitados ante este organismo, correspondientes al archivo de los años 2000 a 2006, conforme Art. 7º Inc. 2) de la Ley 10397.

Las listas correspondientes estarán disponibles en esta Secretaría, sito en calle Rivadavia N° 526 -P.A.-; las partes interesadas podrán deducir oposición dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación -Art. 4° Ley 10397.

Gualeguaychú, 30 de noviembre de 2017 – **Efrain Martínez**, secretario.

F. 500-00006998 5 v./18.12.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 156/2017

OBJETO: Adquisición de 1.000 chapas galvanizadas y cincalum.

APERTURA: 19 de Diciembre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006995 (O.P. 17276) 3 v./12.12.17

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 18/17

OBJETO: arrendar al mejor postor un sector de la zona turística ubicada en la Costanera "Paseo de la Ribera", en el "Parador Costa del Sol", para explotación de local para cantina y proveeduría y otros anexos.

APERTURA: día jueves 21 de diciembre de 2.017 - Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, CP 3105.

Por Consultas:

Oficina de Compras, Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 - Email-Gompras@diamante.gob.ar

Oficina de Turismo, Tel. 0343 - 4985019

Ver pliegos en la Página Web: www.diamante.gob.ar - www.diamante.tur.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 360,00 (pesos trescientos sesenta).

Mariela Ruge, a/c Dirección de Compras.

F.C.Ch. 503-00016789 3 v./12.12.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
Licitación Pública Nº 03/17

OBJETO: objeto del llamado: este llamado a

licitación tiene por objeto la venta de los siguientes terrenos municipales:

Lote – Manzana – Calle – Medidas de frente – Medidas de fondo – Sup. M2. Aprox. - Valor base

5 – 60 – José Perelstein – 10,00 – 39,60 – 400,00 - $ 72.800,00

6 – 60 – José Perelstein – 10,00 – 39,60 – 400,00 - $ 72.800,00

APERTURA DE PROPUESTAS: lunes 18 de diciembre de 2017, a las nueve treinta horas, en el edificio municipal, sita en calle 20 de Junio Nº 169, de la localidad de Villa Tabossi.

INFORMES: Tel. (0343) 4970027 / 4970005.

Villa Tabossi, 22 de noviembre de 2017 – **Néstor D. Landra,** intendente municipal.

F.C.Ch. 503-00016824 3 v./14.12.17

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE GDOR. MACIA
Licitación Pública Nº 10/2017

OBJETO: venta de material compactado de residuos sólidos urbanos: según pliego de bases y condiciones respectivo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 46.000,00 (pesos cuarenta y seis mil). APERTURA DE PROPUESTAS: viernes 15 de diciembre de 2017.

HORA: 11 :00 hs.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Acción Social, Raúl Ricardo Alfonsín N° 175, Tel.Fax (03445) 461240, (03445) 461363.-

Mail: municipiomacia@yahoo.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 200 (pesos doscientos).

Maciá, 6 de diciembre de 2017 – **Claudio A. Varela,** secretario de Gobierno y Acción Social.

F.C.Ch. 503-00016848 3 v./14.12.17

PRORROGA DE LICITACION

ANTERIOR

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Prórroga Licitación Pública
Nacional Nº 19/17
Licitación Pública Municipal Nº 18/17

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nacional Nro. 19/17 - Licitación Pública Municipal Nro. 18/17, dispuesto por Decreto Nro. 434/17, con el objeto de llevar adelante la ejecución del proyecto "Nuevo Sistema de Conducción, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales de la ciudad de La Paz", Provincia de Entre Ríos, todo ello en el marco del Convenio de Cooperación y Financiación del Nuevo Sistema de Conducción, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales de la Ciudad de La Paz Provincia de Entre Ríos, suscripto entre la Municipalidad de La Paz, E.R., y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento – ENOHSA.

ADQUISICION DE PLIEGOS y CONSULTAS: Los interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la licitación en el sitio web: www.lapaz.gob.ar, y en el sitio web del ENOHSA: www.enohsa.gob.ar. Y todas las consultas se presentarán y serán respondidas en el sitio web: www.lapaz.gob.ar.

ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACION DE CONSULTAS

El contratante responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración efectuadas por los licitantes potenciales, a través de la página web http:www.lapaz.gob.ar, siempre que dichas solicitudes se reciban hasta quince (15) días hábiles antes de que se venza el plazo para la presentación de las ofertas.

A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas deben hacerse a obra: Nombre de la Obra a través de la citada página, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes.

El contratante responderá a cualquier solicitud de clarificación recibida y comunicará las aclaraciones de oficio por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas. El contratante publicará las mismas en su página de Internet http:www.lapaz.gob.ar, la que mantendrá actualizada, y en caso que corresponda, las comunicara por correo electrónico al mismo mail por el cual se realizó la consulta.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nacional Nro. 19/17 - Licitación Pública Municipal Nro. 18/17, según convenio oportunamente suscripto entre el ENOHSA y la Municipalidad de La Paz, Entre Ríos y el Decreto del llamado a Licitación Nro. 434/17, asciende a la suma de pesos "sesenta y seis millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 56/100" ($ 66.264.869,56), que se abonarán según lo estipulado en dicho Convenio de Cooperación y en el pliego general de condiciones.

GARANTIA DE OFERTA: La garantía de oferta asciende a la suma de pesos "seiscientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100" ($ 662.649,00).

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: Doce (12) meses.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz, ubicado en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en la intersección de las calles Echagüe y Moreno, de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos.

PRORROGA APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Por Decreto Nro. 469/17 se dispuso a prorrogar la apertura de sobres para el día 11 de enero de 2018 (11.1.18) a las 11:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 6 de diciembre de 2017 – **Duval Rubén Müller,** secretario de Gobierno a/cargo Presidencia, **Florencia E. Patat**, secretaria de Turismo, Cultura y Deporte a/c Secretaría de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00016833 3 v./13.12.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ASOCIACION DE ENFERMERIA
DE ENTRE RIOS
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto, la comisión directiva de la Asociación de Enfermería de Entre Ríos convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 19 de diciembre de 2017 a las 9:00 hs., en la sede del Sanatorio La Entrerriana, sito en calle Buenos Aires 550 de la ciudad de Paraná. Orden del día:

1 - Designación de autoridades de la asamblea.

2 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria anual.

4 - Lectura y consideración del balance, informe de la comisión revisora de cuentas.

5 - Renovación de comisión directiva: Fecha de presentación de listas, acto eleccionario.

6 - Modificación del estatuto: Art. 7 y Reglamento Interno de la comisión directiva. Puesta a consideración de otros artículos de acuerdo a la fundamentación de los presentes.

La asamblea se constituirá válidamente con la presencia de la mitad más uno de los asociados.

Transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, sesionará con el número de asociados presentes, adoptando sus decisiones por simple mayoría, salvo disposición en contrario expresamente dispuesta. El voto del presidente se computará doble en caso de empate.

Paraná, 5 de diciembre de 2017 - **Yanina Schmidt,** presidente, **Gustavo Ruiz Riquelme**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016800 3 v./13.12.17

— — —

DIAMANTE

CIRCULO ODONTOLOGICO DE DIAMANTE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Círculo Odontológico de Diamante, cita a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de diciembre de 2017 a las 20:30 hs., en el local del Circulo, calle A. Brown N° 147 de Diamante, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Renovación total de la comisión directiva para el periodo 2017 - 2019.

3 - Consideración y aprobación de memoria y balance del periodo 2016 – 2017.

4 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta de asamblea.

Héctor A. Scheytt, presidente; **Astrid Frenkel**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016785 3 v./12.12.17

— — —

VILLAGUAY

BIBLIOTECA POPULAR PRIMER
PRESIDENTE BERNARDINO RIVADAVIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular "Primer Presidente Bernardino Rivadavia" de Villaguay Entre Ríos convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 2017 a las 18.00 hs., en su sede sita en calle Moreno 650 de esta ciudad para tratar los siguientes temas. Orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria anual y balance general del ejercicio cerrado el 30 de setiembre del corriente año.

4 - Elección de todos de los miembros presidente, un vicepresidente, una secretaria, una prosecretaria, una tesorera, un protesorero, vocales titulares y suplentes: primero, segundo.

5 - Elección una comisión revisora de cuentas por término de mandato, uno titular y uno suplente.

NOTA: Si para la hora fijada el número de socios presentes no alcanza a completar el quorum legal la asamblea se realizará con los socios presentes Art. 225 de los Estatutos de la biblioteca.

Villaguay, 20 de noviembre de 2017 – **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00020375 2 v./12.12.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

GUALEGUAY

ASOCICION AMBIENTALISTA ECOGUAY
Convocatoria

La Asociación Civil Ambientalista Ecoguay convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de diciembre de 2017 a las 19 horas en su sede de calle Belgrano Nº 69, de Gualeguay, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior

2 - Lectura y consideración de memoria anual

2016 y balance general ejercicio cerrado el 31/12/16

3 - Designación de los miembros de la comisión directiva.

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Gualeguay, 30 de noviembre de 2017 – **La comisión directiva.**

F.C.Ch. 503-00016829 1 v./12.12.17

— — —

GUALEGUAYCHU

FEDERACION ENTRERRIANA DE BOX
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo de la Federación Entrerriana de Box, en uso de las facultades que le confiere el estatuto social, mediante resolución adoptada en fecha 30 de octubre del 2015, ha decidido convocar en primera instancia a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 del mes de diciembre de 2017, en primera convocatoria a las 11.00 horas, ó segunda convocatoria a las 11.30 horas, en el Sindicato de Empleados de Comercio de Gualeguaychú, sito en calle 9 de Julio 137, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Incorporación de clubes asociados a la Federación.

4 - Baja de clubes de la Federación.

5 - Lectura y consideración de la memoria y estados contables correspondientes al ejercicio número 11 cerrado el 31 de julio de 2017.

6 - Reemplazo y designación de autoridades en el consejo directivo por distintos motivos, según Art. 13 del estatuto de la Federación Entrerriana de Box, cambios en cargos directivos por renuncia de los titulares de acuerdo al estatuto.

7 - Otros temas relacionados al funcionamiento de la Federación.

Rosalino Aquino López, presidente Según asamblea celebrada en 28/10/2016.

F.C.Ch. 503-00016827 1 v./12.12.17

— — —

C. DEL URUGUAY

TERMINAL PUERTO CONCEPCION DEL URUGUAY SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas de Terminal Puerto Concepción del Uruguay SA, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día viernes 29 de diciembre de 2017, a la hora ocho (8:00), en primera convocatoria, y a las nueve horas (9:00) en segunda convocatoria en el domicilio legal de la misma, sito en Av. Paysandu Nº 200, de la ciudad de C. del U., Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

2 – Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, Inc. 1º de Ley Nº 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 30 de Septiembre de 2015, y tratamientos de los resultados arrojados por el mismo.-

3 – Tratamiento de gestión de directorio y en su caso, designación de autoridades.-

NOTA: Los accionistas deberán cursar las comunicaciones de asistencia al domicilio legal fijado, y en los términos del Art. 238 de Ley Nº 19.550.-

Gastón A. Tallone, DNI 23.102.201, presidente en ejercicio, electo en fecha 9 de diciembre de 2015.

F.C.Ch. 503-00016823 5 v./18.12.17

— — —

TERMINAL PUERTO CONCEPCION DEL URUGUAY SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas de Terminal Puerto Concepción del Uruguay SA, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día viernes 29 de diciembre de 2017, a la hora trece (13:00), en primera convocatoria, y a las nueve horas (14:00) en segunda convocatoria en el domicilio legal de la misma, sito en Av. Paysandu Nº 200, de la ciudad de C. del U., Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

2 – Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, Inc. 1º de Ley Nº 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 30 de Septiembre de 2016, y tratamientos de los resultados arrojados por el mismo.-

3 – Tratamiento de gestión de directorio.-

NOTA: Los accionistas deberán cursar las comunicaciones de asistencia al domicilio legal fijado, y en los términos del Art. 238 de Ley Nº 19.550.-

Gastón A. Tallone, DNI 23.102.201, presidente en ejercicio, electo en fecha 9 de diciembre de 2015.

F.C.Ch. 503-00016825 5 v./18.12.17

— — —

TERMINAL PUERTO CONCEPCION DEL URUGUAY SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas de Terminal Puerto Concepción del Uruguay SA, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día viernes 29 de enero de 2018, a la hora trece (13:00), en primera convocatoria, y a las nueve horas (14:00) en segunda convocatoria en el domicilio legal de la misma, sito en Av. Paysandu Nº 200, de la ciudad de C. del U., Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

2 – Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, Inc. 1º de Ley Nº 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 30 de Septiembre de 2017, y tratamientos de los resultados arrojados por el mismo.-

3 – Tratamiento de gestión de directorio.-

4 – Tratamiento y consideración, de la necesidad de suscribir aumento de capital.-

NOTA: Los accionistas deberán cursar las comunicaciones de asistencia al domicilio legal fijado, y en los términos del Art. 238 de Ley Nº 19.550.-

Gastón A. Tallone, DNI 23.102.201, presidente en ejercicio, electo en fecha 9 de diciembre de 2015.

F.C.Ch. 503-00016826 5 v./18.12.17

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BASAVILBASO
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, tenemos el agrado de dirigirnos a nuestros asociados, a fin de convocarlos a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo en nuestra sede social, sita en calle Sargento Cabral 45 de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 29 de diciembre de 2017, a las 19.30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Lectura, consideración y posterior aprobación o no de la memoria, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico Nº 36, que abarca desde el 01.11.2016 al 31.10.2017

3 - Renovación parcial de la comisión directiva, según lo establecido en el estatuto.

4 - Aumento cuota social.

5 - Designación de dos socios que deberán comprobar el acto eleccionario.

NOTA: La asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la convocatoria con la presencia en un principio de la mitad más uno de los miembros titulares. Transcurrida media hora se dará por iniciada la misma sea cual fuere el número de socios presentes.

Gabino J.B. López, presidente; **Florencia Martínez**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016839 1 v./12.12.17

CONVOCATORIA A ELECCIONES

ANTERIOR

PARANA

PARTIDO MOVIMIENTO POR TODOS
Convocatoria

El Partido Movimiento Por Todos, convoca a elecciones de renovación de autoridades partidarias según Carta Orgánica, siendo las autoridades electas por un período de tres años según Carta Orgánica; aprobando la siguiente convocatoria y cronograma electoral.

Convocatoria según Art. 43 Inc. b), c), d), e) y f), como indican los Art. 14, 23, 26 y los del Título III, Órganos de Contralor: Tribunal de conducta Provincial, Capítulo II: Comisión de Contralor Patrimonial, Capítulo III: Junta Electoral Provincial según lo disponen sus artículos; todos surgidos de la Carta Orgánica partidaria. Cronograma electoral 2017; 9 de diciembre exhibición de padrón partidario, 11 de diciembre observación y tachas al padrón, 13 de diciembre oficialización de padrón definitivo, 15 de diciembre presentación de lista a Junta Electoral, 16 de diciembre exhibición de listas e impugnaciones de candidatos, 17 de diciembre vencimiento del plazo de impugnaciones, 19 de diciembre vencimiento del plazo de reemplazo de candidatos, 26 de diciembre oficialización de listas, 28 de diciembre oficialización de boletas, 3 de enero de 2018 presentación de boletas oficializadas, todas estas fechas tienen como plazo de presentación las 20 hs y elecciones el día 14 de enero de 2018 de 8 hs a 18 hs.

La Junta Electoral Provincial funcionará en la sala dispuesta en calle Córdoba Nº 571, de la ciudad de Paraná.

Nadia Y. Schnitman, apoderada.

F.C.Ch. 503-00016784 3 v./12.12.17

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de SIMON, ANDRES CLAUDIO

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores del el Sr. SIMON, ANDRES CLAUDIO, DNI N° 12.772.832, quien falleciera en la ciudad de Paraná, el 4 de noviembre de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2047700 - "Basualdo Silvia Liliana – Sol. Subsidio de haberes caídos de su extinto esposo Simón Andrés Claudio."

Paraná, 30 de noviembre de 2017 - **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13770 5 v./12.12.17

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

Señora: Gisela A. Acevedo

Domicilio: Av. San Martín N° 31 - Galería Comercial Local 12 - Federación - E.R.

Silvio Orestes Vivas, M.I. N° 21.567.130, en mi carácter de presidente del Instituto de Ayu-

da Financiera a la Acción Social (IAFAS), designación efectuada mediante Decreto N° 3665/2017 MDS, por medio de la presente notifico a Ud, el rechazo en todos sus términos de la pretensión incoada mediante el Telegrama Ley 23.789 CD N° 815625659 recibido en fecha 30.10.2017, por medio del cual intima a ser reintegrada a su puesto de trabajo y a que se le abonen sueldos caídos.

Al respecto cumplo en informarle que, de acuerdo al Artículo 6° del Estatuto del Empleado Público aprobado por Ley 9755, - "El personal podrá revistar en el régimen de estabilidad, conforme el Artículo 21° de la Constitución Provincial o en régimen sin estabilidad.

Los trabajadores que revisten como permanentes, serán organizados conforme a los principios de estabilidad en el empleo, capacitación y carrera y los no permanentes, lo serán de acuerdo con las características de su servicio y conforme al instrumento administrativo que los vincule al Estado..." - el vínculo laboral que existió entre usted y el Instituto se rigió por el Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto, el que en su cláusula novena faculta a las partes a rescindir la relación sin necesidad de expresión de causa, en razón de lo cual este Instituto actuó conforme a derecho y no violó norma alguna haciendo uso de la mencionada facultad.

Queda Ud. debidamente notificada.

Silvio Orestes Vivas, presidente IAFAS.

F.C.Ch. 503-00016819 3 v./13.12.17

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

PARANA

METALURGICA PASGAL SA

Empresa Unipersonal Metalúrgica Pasgal, de Pasgal Sergio Andrés, CUIT 20-13183247-9, su reorganización como "Metalúrgica Pasgal SA", a partir del 1º de enero de 2018.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley 11.867 "De transferencia de Fondos de Comercio", y concordante con lo dispuesto en el Art. 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (Ley 25.063 TO. 1998) sobre "...reorganización de fondos de comercio, y en general explotaciones de cualquier naturaleza...", el Sr. Sergio Andrés PASGAL, DNI Nº 13.183.247, con domicilio en Gobernador Mihura Nº 1031, de esta ciudad de Paraná, ha resuelto reorganizar la empresa unipersonal de la que es titular, que se dedica a la actividad metalúrgica, mediante la constitución de una Sociedad Anónima que se denominará "METALURGICA PASGAL SA", y que integrará como accionista conjuntamente con: Ezequiel Andrés PASGAL, DNI Nº 28.913.366; Maira Jimena PASGAL, DNI Nº 31.232.709; Domingo FESER, DNI Nº 10.572.579 y Teresa Isabel AQUINO, DNI Nº 12.309.491; fijándose como fecha de reorganización la del primero del mes de enero del año dos mil dieciocho.

A tal efecto, y conforme al estado patrimonial que se confeccionará al 31 de diciembre de 2017, aportará a la constitución de la nueva sociedad, la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones que integran la empresa unipersonal, dejándose constancia a los efectos pertinentes, reclamos y oposiciones, que intervienen en la presente transferencia, los contadores José Luis Yaryez y Nicolás Michelin, con domicilio en calle Intendente Bertozzi Nº 473 de esta ciudad.

Paraná, diciembre de 2017 – **Sergio Andrés Pasgal.**

F.C.Ch. 503-00016770 5 v./13.12.17

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVAS

PARANA

TRANSPORTE SMAIL SRL

Publíquese por un día (1) el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 1 realizada mediante instrumento privado del día 19/05/2017 de "TRANSPORTE SMAIL SRL":

Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 1: En la ciudad de Paraná, en el día 19 de mayo de 2017, se reúnen en calle Candiotti Nº 485, de la ciudad de Paraná, los señores: SMAIL, HECTOR HUGO MARTIN, DNI N°25.752.643, domiciliado en Candiotti Nº 485, de esta ciudad, argentino, casado, nacido el 6 de enero de 1977, de 40 años de edad, de profesión comerciante, y LUJAN, CINTIA SILVANA, DNI Nº 27.607.615, con domicilio en Candiotti Nº 485, de Paraná, Entre Ríos, argentina, casada, nacida el 6 de abril de 1980, de 37 años de edad, de profesión ama de casa, con el objeto tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

2) Designación socios gerentes.-

3) Designación de sede social.

4) Designación de asesor jurídico y contable.-

Seguidamente se da tratamiento a cada punto:

1) A propuesta del Sr. SMAIL, HECTOR HUGO MARTIN, se designa a los dos únicos socios para refrendar el Acta a saber: SMAIL, HECTOR HUGO MARTIN, DNI N°25.752.643, y LUJAN, CINTIA SILVANA, DNI Nº 27.607.615, quienes representan el 100% del capital social.

Asimismo se designó al primero para que presida la asamblea.-

2) Después de un intercambio de opiniones, resuelven en forma unánime designarse a ellos mismos como "Socios Gerentes", es decir a SMAIL, HECTOR HUGO MARTIN y LUJAN, CINTIA SILVANA cuyos demás datos personales se describen en el encabezado de la presente.-

3) Se establece como sede social al domicilio en calle Candiotti Nº 485, de la ciudad de Paraná.

4) Por último se designa al Cr. Javier Alejandro Abdala, matricula profesional Nº 2.324 CPCEER, contador público nacional, como asesor contable, y a la Dra. Florencia Norali Lujan y Dr. Laureano Germán Ríos como asesores legales.-

Sin más, se da por finalizada la asamblea.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 8 de agosto de 2017 – **José Luis Nani,** abogado inspector DIPJ.

F.C.Ch. 503-00016837 1 v./12.12.17

— — —

EDUARDO STERTZ E HIJOS SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicar el presente por un (1) día en el Boletín Oficial.

Por Acta de Asamblea Nº 91 de fecha 30 de junio de 2017, se resolvió la designación del SR. CRISTIAN LUIS STERTZ, como gerente de la firma EDUARDO STERTZ E HIJOS S.R.L. por el término de dos años.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 6 de diciembre de 2017 – **José Luis Nani,** abogado inspector DIPJ.

F.C.Ch. 503-00016842 1 v./12.12.17

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

CARNES DEL INTERIOR SA

En Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de abril de 2017 de la firma CARNES DEL INTERIOR SA, se ha designado el Directorio con mandato por el término de un año conforme al estatuto social.

El mismo está integrado por los siguientes miembros: presidente: BENEDETII FRANCISCO, DNI N° 30.623.819, vicepresidente: VITTOR RAUL BENITO, DNI Nº 11.349.673, director titular: BENEDETII TOMAS, DNI Nº 32.481.762, directores suplentes: CHAVES MARIA CRISTINA, DNI Nº 12.719.859, REGNER NELSON BENITO, DNI Nº 18.007.849, BENEDETII ELISA, DNI N° 33.596.837, quienes aceptaron expresamente el cargo para el que han sido designados, bajo responsabilidad de ley, fijando todos como domicilio especial el de la sede social.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 9 de octubre de 2017 – **José Luis Nani,** abogado inspector DIPJ.

F.C.Ch. 503-00016847 1 v./12.12.17

CESION DE CUOTAS

NUEVAS

CONCORDIA

EL AGUILA SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: .

En reunión de socios de EL AGUILA SRL, de la ciudad de Concordia, en fecha 18 de septiembre de dos mil diecisiete, el Sr. ROBERTO HORACIO OLIVERI, (H), DNI N° 24.958.908, cede al socio Sr. RAUL OLIVERI, la cantidad de seiscientos cincuenta (650) cuotas sociales que le correspondió como heredero en el juicio sucesorio caratulado "Perero Amalia Rosa s/ Sucesorio", Expte. N° 6655/12, por otra parte el cónyuge supérstite en el mismo sucesorio le correspondió seiscientos cincuenta (650) cuotas sociales; como consecuencia de dicha cesión el capital social queda integrado de la siguiente manera.

Articulo cuarto el capital social se fija en la suma de pesos veintiséis mil ($ 26.000), compuesto de dos mil seiscientas (2.600) cuotas sociales de un peso ($ 1) cada una.

El Sr. Raúl Oliveri suscribe mil novecientos cincuenta (1.950) cuotas, que representan el 75% del capital, el Sr. Roberto Horacio Oliveri, seiscientos cincuenta (650) cuotas que representan el 25% del capital.

El capital social podrá aumentarse por la simple decisión de los socios conforme el Art. 188 de la Ley 19550.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 6 de diciembre de 2017 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJ.

F.C.Ch. 503-00016838 1 v./12.12.17

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

ALIMENTOS TEXTURIZADOS SA

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de lo Provincia de Entre Ríos de conformidad con la normativa vigente el presente edicto:

Comunícase la constitución de la Sociedad Anónima ALIMENTOS TEXTURIZADOS SA, conforme a las siguientes previsiones:

1°) Accionistas: Gentile Ofelia Beatriz María Teresita, DNI N° 11.071.309, de 62 años de edad, casada, argentina, de profesión ingeniera agrónoma, con domicilio en calle España N° 137, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos y

Ricardo Luis Moyano, DNI N° 4.429.852, de 73 años de edad, casado, argentino, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en calle España N° 137 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

2°) Fecha del acto constitutivo: El estatuto social es de fecha 03 de julio de 2017.

3°) Denominación: ALIMENTOS TEXTURIZADOS S.A, Sociedad Anónima.

4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. -

5°) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, de las siguientes actividades: producción, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de productos, bienes insumos, derivados y servicios, del sector agrícola, ganadero e industrial, ya sea por cuenta propia o a través de terceros, y tanto sean destinado a consumo humano como consumo animal.

6°) Plazo de duración: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7°) Monto del capital social: pesos cien mil ($ 300.000,00), 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.000 cada una.

8°) Órgano de administración: Directorio: Directores: Ofelia Beatriz María Teresita, DNI N° 11.071.309, y Moyano Ricardo Luis, DNI N° 4.429.852, quienes duraran en sus cargos por el termino de 4 años.

9°) Órgano de fiscalización: Se prescinde de este órgano, en caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el Art. 299 de la Ley N° 19.550 anualmente se designara sindico titular y suplente.

10°) Organización de la representación legal y administración: A cargo de los directores.

11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 5 de diciembre de 2017 – **José Luis Nani,** abogado inspector DIPJ.

F.C.Ch. 503-00016828 1 v./12.12.17

— — —

TRANSPORTE SMAIL SRL

Publíquese por un día (1) la constitución mediante instrumento privado de fecha 19/05/2017 de la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "TRANSPORTE SMAIL SRL", con domicilio social fijado en calle Candiotti Nº 485 de la ciudad de Paraná, siendo sus socios: SMAIL, HECTOR HUGO MARTIN, DNI N° 25.752.643, domiciliado en Candiotti Nº 485, de esta ciudad, argentino, casado, nacido el 8 de enero de 1977, de 40 años de edad, de profesión comerciante; y LUJAN, CINTIA SILVANA, DNI Nº 27.607.615, con domicilio en Candiotti Nº 485, de Paraná, Entre Ríos, argentina, casada, nacida el 6 de abril de 1980, de 37 años de edad, de profesión ama de casa; siendo su objeto social el de:

a) Transporte terrestre, acarreo de hacienda y semovientes, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros, dentro del país y en el extranjero; y de cargas generales, de punto a punto, sean nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales; transporte neumático de cereales y/o de productos agropecuarios, materias primas, y otros bienes, y cosas en estado líquido y/o gaseoso y/o sólido; mercaderías en unidad o a granel, partes, autopartes, maquinarias, todo tipo de productos que estén en el comercio, mediante la utilización, o explotación de vehículos propios y/o de terceros; carga y descarga en cualquier tipo de zona, portuaria, aeroportuaria, estaciones fluviales, marítimas o terrestres, ferroviarias, entre otras, y además realizar todos los servicios conexos tales como: fraccionamiento de mercaderías, embalaje, depósito, almacenamiento, manipulación, distribución, consolidación y desconsolidación, o cualquier otro relacionado con las mercaderías o bultos a transportar, así como todos los servicios inherentes al desarrollo y ejecución de las tareas de logística y coordinación del servicio de transporte;

b) Compra y venta; comercialización y/o distribución al por mayor, o menor de todos los bienes descriptos en el apartado precedente, importación y/o exportación de los mismos en forma directa o indirecta, por representación o en representación de cualquier persona física y/o jurídica y/o patrimonio de afectación y/o de toda figura jurídica que pueda ejercer válidamente el comercio, como así también realizar todas las operaciones emergentes a la misma.-

El término de duración se estipula en noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000,00), dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, a valor nominal y totalmente suscriptas por los socios en partes iguales.- La administración, representación legal, y uso de la firma social estará a cargo de uno, o más gerentes, socios o no, designados por la Asamblea General Ordinaria de Socios, quienes revestirán tal carácter en su cargo, por el plazo de duración de la sociedad, o hasta tanto renuncien al mismo, o sean removidos por el órgano instituyente, quienes además, podrán ser reelectos.

El o los gerentes, ejercerán la representación legal de la misma, en forma conjunta, y/o separada, y/o alternada, y/o indistintamente, incluso para los actos previstos en el Art. 9 del Decreto Ley número 5965/63, en tanto se trate de aquellos que sean notoriamente acordes al objeto social, y en las demás operaciones, actos y contratos ordinarios y necesarios que sean comunes para su correcto funcionamiento y ejecución, como ser contratar y/o despedir personal y demás auxiliares administrativos y/o contables, para las operatorias con cheques, pagarés, y demás títulos valores, u operaciones bancarias de préstamos y extracciones de dinero a nombre de la Sociedad, para la compra habitual de las mercancías, hacienda, y semovientes que comercialice y transporte la sociedad, hacer frente al pagos de servicios, autopartes, combustibles, e insumos; además también podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales, -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes y con o sin facultad de sustitución, los gerentes podrán además obligar a la Sociedad en los supuestos previstos en el párrafo 2 del Art. 375 del CCyC, es decir para: adquirir, constituir, modificar, transferir o extinguir derechos reales sobre inmuebles u otros bienes registrables, crear obligaciones por una declaración unilateral de voluntad; dar o tomar en locación inmuebles; dar dinero en préstamo o para efectuar donaciones; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; renunciar transar someter a juicio arbitral derechos u obligaciones, para concertar contratos asociativos, de colaboración, de organización o participativos de empresa con terceros en sus diferentes variantes; para abrir sucursales, agencias, o representaciones en otros puntos del país o del extranjero.-

Mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 1 se designó a los dos únicos socios que integran hoy la sociedad como "Socios Gerentes", es decir a SMAIL, HECTOR HUGO MARTIN y LUJAN, CINTIA SILVANA cuyos demás datos personales se describen en el encabezado de la presente.-

La Asamblea General Ordinaria de Socios es el órgano máximo de la Sociedad, mediante la cual los mismos expresan su voluntad por resoluciones adoptadas por lo menos una vez cada año, o cuando lo resuelva la gerencia, o lo soliciten los socios que representen no menos del cuarenta por ciento del capital suscripto.-

El ejercicio económico - financiero de la sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 8 de agosto de 2017 – **José Luis Nani**, abogado inspector DIPJ.

F.C.Ch. 503-00016840 1 v./12.12.17

— — —

UNICER SAS

Edicto constitución sociedad por acciones simplificada

Denominación social UNICER S.A.S.

Constitución de fecha 25/11/2017.

Socios: 1) LEIVA CHAVES LUIS HORACIO, DNI 12.339.180, CUIT 20-12339180-3, fecha de nacimiento: 12/10/1956, estado civil: divorciado de 1eras. Nupcias de SALAMONE ALICIA BREATRIZ, nacionalidad: argentino, Profesión: Comerciante, Domicilio real: Irigoyen N° 27, Paraná, Entre Ríos;

2) LEIVA CHAVES MARÍA LUZ, DNI 26.809.833, CUIT 27-26809833-5, Fecha de nacimiento: 25/11/1978, estado civil: casada en 1eras. nupcias con WEINZETTEL LUCAS SEBASTIAN, nacionalidad: argentina, profesión: comerciante, domicilio real: Almirante Brown N° 2055, Paraná, Entre Ríos;

3) LEIVA CHAVES JUAN FRANCISCO, DNI 31.675.849, CUIT 20-31675849-6, fecha de nacimiento: 06/09/1985, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: comerciante, domicilio real: Avenida Don Bosco N° 2126, Paraná, Entre Ríos;

4) LEIVA CHAVES JUAN IGNACIO, DNI 28.676.629, CUIT 20-28676629-4, fecha de nacimiento: 18/12/1981, estado civil: casado en 1eras. nupcias con RAMIREZ LUCIANA YANINA, nacionalidad: argentino, profesión: comerciante, domicilio real: Cataluña N° 817, Paraná, Entre Ríos;

5) CESARIN CELINA CARLA, DNI 28.568.870, CUIT 27-28568870-7, fecha de nacimiento: 24/06/1981, estado civil: soltera, Nacionalidad: argentina, profesión: Ingeniera Agrónoma, domicilio real: Malvinas N° 373, Piso 3°, Departamento A, Paraná, Entre Ríos;

6) BRESSAN LELIO ANIBAL, DNI 25.634.587, CUIT 20-25634587-1, fecha de nacimiento: 02/09/1977, estado civil: casado en 1eras. nupcias con BOLLO MARIELA ELIZABETH, nacionalidad: argentino, profesión: Ingeniero Agrónomo, domicilio real: General Roca N° 1080, Río Tercero, Córdoba;

7) BARON DIANA JORGELINA, DNI 32.722.022, CUIT 27-32722022-0, fecha de nacimiento: 24/11/1986, estado civil: soltera, nacionalidad: argentina, Profesión: Contadora Pública Nacional, domicilio real: La Rioja N° 639, Piso 3°, Departamento 10, Paraná, Entre Ríos;

8) ARANGUREN BRETON JUAN FRANCISCO, DNI 32.509.367, CUIT 20-32509367-7, Fecha de nacimiento: 21/08/1986, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: Ingeniero Agrónomo, domicilio real: Maipú N° 479, Paraná, Entre Ríos;

9) RESTANO, DAMIAN NICOLÁS, DNI 33.130.059, CUIT 20-33130059-5, fecha de nacimiento: 26/07/1987, estado civil: casado en 1eras. nupcias con MITRE MARIANA BELEN, nacionalidad: argentino, profesión: Ingeniero Agrónomo, domicilio real: Corrientes N° 162, Piso 6°, Departamento C, Paraná, Entre Ríos;

10) VICENTIN, FERNANDO GABRIEL, DNI 32.188.762, CUIT 20-32188762-8, fecha de nacimiento: 03/03/1986, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: Técnico en comercio internacional y despacho de aduana, domicilio real: Hilario de la Quintana N° 1336, Paraná, Entre Ríos; y

11) ARANGUREN BRETON, SEBASTIÁN PEDRO, DNI 33.684.332, CUIL 20-33684332-5, fecha de nacimiento: 02/04/1988, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: Ingeniero Agrónomo, domicilio real: Maipú N° 479, Paraná, Entre Ríos.

Denominación: UNICER S.A.S.

Sede: calle Echagüe número 661, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 90 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

A) TRANSPORTE: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística;

B) INMOBILIARIA: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias;

C) AGROPECUARIA: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad.

También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

Capital: El capital es de pesos trescientos mil, representado por 3000 acciones de valor nominal cien pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase “B”, con derecho a 1 voto.

Suscripción:

1) LEIVA CHAVES LUIS HORACIO, suscribe la cantidad de quinientas diez (510) acciones, por un total de pesos cincuenta y un mil ($ 51.000,00);

2) LEIVA CHAVES MARÍA LUZ, suscribe la cantidad de trescientos sesenta (360) acciones, por un total de pesos treinta y seis mil ($ 36.000,00);

3) LEIVA CHAVES JUAN FRANCISCO, suscribe la cantidad de trescientos sesenta (360) acciones, por un total de pesos treinta y seis mil ($ 36.000,00);

4) LEIVA CHAVES JUAN IGNACIO, suscribe la cantidad de quinientas diez (510) acciones, por un total de pesos cincuenta y un mil ($ 51.000,00);

5) CESARIN CELINA CARLA, suscribe la cantidad de ciento ochenta (180) acciones, por un total de pesos dieciocho mil ($ 18.000,00);

6) BRESSAN LELIO ANIBAL, suscribe la cantidad de ciento ochenta (180) acciones, por un total de pesos dieciocho mil ($ 18.000,00);

7) BARON DIANA JORGELINA, suscribe la cantidad de ciento ochenta (180) acciones, por un total de pesos dieciocho mil ($ 18.000,00);

8); ARANGUREN BRETON JUAN FRANCISCO, suscribe la cantidad de ciento ochenta (180) acciones, por un total de pesos dieciocho mil ($ 18.000,00);

9) RESTANO, DAMIAN NICOLÁS, suscribe la cantidad de ciento ochenta (180) acciones, por un total de pesos dieciocho mil ($ 18.000,00);

10) VICENTIN, FERNANDO GABRIEL, suscribe la cantidad de ciento ochenta (180) acciones, por un total de pesos dieciocho mil ($ 18.000,00);

11) ARANGUREN BRETON, SEBASTIÁN PEDRO, suscribe la cantidad de ciento ochenta (180) acciones, por un total de pesos dieciocho mil ($ 18.000,00);

Administración: La administración estará a cargo de los Sres. LEIVA CHAVES LUIS HORACIO, DNI 12.339.180; y LEIVA CHAVES JUAN IGNACIO, DNI 28.676.629 que revestirán el carácter de administradores titulares. En el desempeño de sus funciones actuarán en forma individual o colegiada según el caso. El Sr. LEIVA CHAVES JUAN FRANCISCO, DNI 31.675.849, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr LEIVA CHAVES LUIS HORACIO, DNI 12.339.180. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de octubre de cada año.-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 5 de diciembre de 2017 – **Emiliano Antonio Gietz,** abogado inspector DIPJ.

F.C.Ch. 503-00016841 1 v./12.12.17

— — —

GUALEGUAYCHU

SyM BASCULAS SRL

Por resolución del señor Director de la Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar el prsente edicto por el término de un día, en el Boletín Oficial.

Fecha del contrato social: 18 de mayo de 2017.

Denominación: SYM BASCULAS S.R.L

Socios: MARIO SEBASTIÁN REYNOSO, DNI 32.722.301, argentino, casado, empresario, con domicilio en calle Chalup 94 de la ciudad de Gualeguaychú, y MATIAS REYNOSO, DNI 40.159.171, argentino, soltero, empresario, con domicilio en calle Montevideo 377 de la ciudad de Gualeguaychú

Plazo: 99 años desde la inscripción registral.-

Objeto: industrial, comercial, mandatos y servicios.-

Capital social: $ 200.000 dividido en cien cuotas de $ 2.000.-

Órgano de administración y representación: un gerente: MARIO SEBASTIÁN REYNOSO.-

Sede social: calle Roffo N° 730, Gualeguaychú, Entre Ríos-

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 22 de noviembre de 2017 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.Ch. 503-00016834 1 v./12.12.17

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2017
1130, 1133, 1136, 1143, 1145, 1149, 1176, 1177
Ministerio de Cultura y Comunicación
1077, 1084, 1090, 1091
Ministerio de Desarrollo Social
4046
Ministerio de Trabajo
1616
RESOLUCIONEZ
Ministerio de Salud
Año 2016
972, 973, 974, 975, 976, 977
Municipalidad de Paraná
Año 2017
Ordenanzas Nºs. 9644, 9645, 9646

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **“TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA”**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.